Acta N.165 ORDINARIA Celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Alajuelita a las diecinueve horas de martes 27 de junio del dos mil veintitrés con la asistencia de los señores.

REGIDORES (AS) PROPIETARIOS

Jonathan Miguel Arrieta Ulloa. **Presidente**

Iris Figeac Zúñiga,

José Alex Reyes Gómez

Laura Alicia Arauz Tenorio, vicepresidente

Ronald Mendoza Carmona

Noilyn López Marín

José Alonso Salinas Prendas

Regidores Suplentes

Grettel Andrea Murillo Quirós

José Eduardo Vargas Chavarría

Flor Zúñiga Rodríguez

Enrique Martin Mora Monge

Kleyber Álvarez Mora

Patricia Guido Chinchilla

Natalia Mariela Rojas Brenes

Síndicos Propietario

Ismael David Siles Acuña

Héctor Alonso Hidalgo Sánchez

Rosibel Calderón Chinchilla

Saúl Serrano Álvarez

Gustavo Adolfo Reyes Castro

Síndicos Suplentes

María Guiselle Torres

Cynthia Catalina Barrantes Bolaños

José Luis Morales Corrales

Iris Raquel Salas Vindas

Rosario Siles Fernández

ALCALDE MUNICIPAL

Emilia Martínez Mena

SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

Las personas que se encuentran ausentes NO son de pago correspondiente de la dieta son:

Orden del día

1. Aprobación agenda 165, aprobación de actas ordinaria 164 extraordinaria 72

   1.1 Oración.

2. Audiencia.
3. Lectura y tramitación de Correspondencia.
4. Asuntos de trámite Urgente a criterio de la Presidencia
5. Asuntos de la Alcaldía
6. Convocatorias.
7. Dictamen de Comisiones
8. Mociones
9. Iniciativas de los miembros del Concejo.
10. Cierre de Sesión

CAPÍTULO I

Art 01. Oración realizada por Sra. Síndica suplente Guiselle Torres

Art. 02 Aprobación de agenda. Se aprueba por unanimidad

Art.03 observación al acta ordinaria 164

Si no hay, observaciones se somete a votación QUEDANDO APROBADA

Observaciones de acta extraordinaria 72.

Si no hay observaciones, se somete a votación QUEDANDO APROBADA

CAPÍTULO II

2. Audiencia.

No hay audiencia el día de hoy.

CAPÍTULO III

3. Lectura y tramitación de Correspondencia.

3.1 Nota de la Alcaldía Municipal, asunto partidas de licores.

Se recibe oficio MA-AM-0111-2023, la primera es de parte de la Alcaldía y dice señores del Concejo Municipal Municipalidad de la Alajuelita , asunto taller sobre proyectos de presupuesto participativo por medio de la presente se le realiza una cordial invitación a los Concejo s de distrito para que puedan acompañarnos al taller sobre proyectos de presupuesto participativo para el viernes 14 de julio del año 2023 a las siete pm en el salón de extensiones del Concejo Municipal esos proyectos surgen del 15% del ingreso del Reglamento de fiscalización y regulación y comercialización de bebidas con contenido alcohólico en el cantón de la Alajuelita del 10 de abril del año 2014 en la sesión ordinaria número 15 en este taller se expondrá un refrescamiento sobre los objetivos de desarrollo sostenible y el formulario de presentación de proyectos de presupuestos participativos Atentamente el señor Alcalde Modesto Alpizar Luna.

Se toma nota, tengan conocimiento todos

3.2 nota de Colegio de Contadores Privados de Costa Rica.

Se recibe oficio CCP-FISC-579-2023, Reciban un cordial saludo de parte de la Fiscalía Administrativa del Colegio de Contadores Privados de Costa Rica. En uso de las facultades que posee esta fiscalía, hemos remitido el oficio CCP-FISC.579-2023 como seguimiento al Oficio CCP-FISC.382-2023 emitido el 24 de abril por esta unidad en el que se solicita la información de los funcionarios que ejercen funciones contables, como parte de nuestras tareas de fiscalización en los Gobiernos Locales de la provincia. El 01 de junio mediante llamada telefónica le comenté a la señora Siles respecto a la ausencia de respuesta con la información por parte de la Municipalidad, por lo que mediante correo electrónico le reenvío el Oficio de inicio de fiscalización. A pesar de ello, a la fecha no he recibido respuesta; lo anterior llama mi atención debido a que, de la provincia, Alajuelita es el único Gobierno Local del cual no he podido iniciar mi proceso de fiscalización.

Por lo anterior, agradezco si me puedan indicar si cuento con la estimable colaboración por parte del Gobierno Local para realizar mis tareas.

Presiente municipal
Ya doña Rosario seguimiento, entonces solo para conocimiento también.

Se toma nota, de conocimiento

3.3 nota de la Sra., Maureen Loaiza Fernandez

Se recibe correo de fecha martes 27 de junio 2023, la Sra. Maureen Loaiza Fernandez

Presidente Municipal

Hay unos correos ahí que no se logra entender muy bien qué es lo que se trata de la **señora Maureen Loaiza Fernández**. deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que los demás». Viernes al no dejarme entrar solo por pregunta de una cámara, lo cual fue por accidente 28 de abril, se negaron mis derechos persona y discapacitado.

Atentamente, Maureen Loaiza Fernández Nota yo ciudadano tengo derecho entrar a este lugar por ser lugar público. Enviado desde mi Samsung Mobile de Claro, Gracias

Una consulta disculpé molestia yo tuve accidente 28 de abril, pero yo ya hice vueltas de eso OIJ ya vino investigador pedir fotos y video, dijo pidiera yo a la municipalidad teniendo la denuncia de accidente se niega den videos municipalidad por Johan teniendo denuncia, Enviado desde mi Samsung Mobile de Claro Obtener Outlook para Android.

Se toma nota, de conocimiento nada más.

3.4 Nota de la Escuela de Concepción de Alajuelita.

Se recibe oficio de fecha 26 de junio de 2023, reciban un cordial saludo y deseándoles muchos éxitos en sus labores, por este medio de parte de nuestra Escuela Concepción les extendemos respetuosamente la solicitud para que nos apoyen a pedir la rendición de cuentas a nuestra Junta de Educación, de los dineros que la Municipalidad destina para la misma, ya que no han proporcionado hasta el día de hoy ninguna información y el periodo se les termina en el mes de agosto. Se suscribe Director Institucional Msc. Roberto Esquivel Meneses,

Se acuerda: se traslada a la comisión especial de Juntas Directivas.

3.5 Nota de Vecinos de Escazuelita , asunto Solicitud de Respuesta

Se recibe oficio 0902023, de fecha 09 de marzo de 2023, Reciban un cordial saludo de los vecinos de la calle Chanfaina (Ruta 105) y calle Palo Campano (Calle los Músicos), una comunidad que nos hemos organizado desde hace más de un año, a través del programa de Seguridad Ciudadana de la Fuerza Pública, nombrada como EsEscazuelita .

El pasado 04 de octubre de 2022, se envió la caria con el asunto "Petición de los Vecinos de la calle Chanfaina (Ruta 105) y calle Palo Campano (Calle los Músicos) de San Antonio el Llano de Alajuelita", dirigido al Concejo Municipal y el Alcalde de ¡a Municipalidad de Alajuelita, para lo cual, todavía no se ha recibido respuesta. Asimismo, se ha enviado dos correos a la secretaria del Concejo Municipal, al correo emartinez@munialajuelita.go.cr, el 15 de noviembre y el 14 de diciembre del 2022, realizando la consulta a la petición, y tampoco se ha recibido respuesta.

Le recordamos el artículo 27, de la Constitución Política de Costa Rica, donde: "Se garantiza la libertad de petición, en forma individual o colectiva, ante cualquier funcionario público o entidad oficial, y el derecho a obtener pronta resolución". Por lo anterior, esperamos la respuesta a la petición en un plazo de 10 días hábiles previsto en el artículo 32 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Aprovechamos esta oportunidad para agradecerles todo el trabajo que hacen por nuestro cantón y estamos seguros de que contaremos con su apoyo en esta petición, para contribuir a que cada día nuestro cantón cuente con zonas más limpias y dignas para el disfrute de sus habitantes. Quedamos atentos a su pronta respuesta, al correo: margcl3@yahoo.es y nelsonmendiolam@gmall.com, y a los teléfonos 8812-0373 y al 8335-1441.

Se adjunta documentos enviados, anteriormente. Cordialmente, Los firmantes abajo Vecinos Calle Chanfaina (Ruta 105) y Calle Palo Campano (Calle los Músicos)

II nota

26062023 - Vecinos. Municipalidad Alajuelita 26 de junio del 2023, Ingeniero, Alejandro Muñoz Rivera Municipalidad de Alajuelita, ASUNTO: Solicitud de información del Permiso de Construcción N° 09931.

Reciban un cordial saludo de los vecinos de ¡a calle Chanfaina (Ruta 105} y calle Palo Campano (Calle los Músicos), una comunidad que nos hemos organizado desde hace más de un año, a través del programa de Seguridad Ciudadana de la Fuerza Pública, nombrada como EsEscazuelita .

Por este medio, le solicitamos información del permiso de construcción No. 09931, otorgado el 11 de abril del 2023, cuyo plano catastro que le corresponde a la finca es SJ-2269227-2021, ubicado 75 metros al norte del Mirador Valle Azul. La información que se necesita que se aclare, es la siguiente:

- El tipo de permiso de construcción que se le otorgó y cual tipo de construcción se está desarrollando.
- El tipo de Uso de Suelo que se le concedió y bajo cuál fundamento.
- Si la construcción cumple con los retiros de Ley.
- El tipo de vulnerabilidad que se encuentra el terreno (baja, media o alta) y su implicación.
- El tipo de servidumbre que tiene el terreno (Público o Privado) y sus implicaciones de utilización.
- Si la construcción realizada cumple con el permiso otorgado.

Asimismo, se solicita que se nos suministre una copia certificada del expediente administrativo, donde estén incluidas las visitas que durante el periodo constructivo ha realizado los inspectores y el departamento legal de la Municipalidad, y si existe otro expediente administrativo, en caso de no contar con un expediente único, se pide

suministrar la información. Lo anterior solicitud está apegada al principio de legalidad, donde todo ciudadano tiene derecho a recibir respuesta de sus peticiones, haciendo énfasis, en el resguardando y supresión de la información sensible que contenga el mismo.

Le recordamos el artículo 27, de la Constitución Política de Costa Rica, donde: "Se garantiza la libertad de petición, en forma individual o colectiva, ante cualquier funcionario público o entidad oficial, y el derecho a obtener pronta resolución". Por lo anterior, esperamos la respuesta a la petición en un plazo de 10 días hábiles previsto en el artículo 32 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.

III Nota

ASUNTO: **Petición de los Vecinos de la calle Chanfaina** (Ruta 105) y calle Palo Campano (Calle los Músicos) de San Antonio el Llano de Alajuelita. Reciban un cordial saludo de los vecinos de la calle Chanfaina (Ruta 105) y calle Palo Campano (Calle los Músicos), una comunidad que nos hemos organizado desde hace un año, a través del programa de Seguridad Ciudadana de la Fuerza Pública, nombrada como Escazueííta.

Esta organización comunal nace como una necesidad de buscar solución a los problemas en común que vivimos en este sector, ya que ¡a Ruta nacional 105, en el sector de San Antonio del Llano de Alajuelita, es conocida como la zona de los miradores, lo que origina los siguientes problemas:

1. Congregación de carros con el fin de la venta y consumo alcohol y drogas.

2. Carros con música muy fuerte a altas horas de la noche y madrugada.

3. Estacionamiento de carros en zonas donde dificulta la visibilidad a los carros que están transitando.

4. Delincuencia.

5. Bloqueo del acceso de entrada a las calles donde viven los vecinos, y, El alto volumen de residuos sólidos en zonas verdes.

7. Cortes constantes de electricidad.

8. Poca presión en el suministro de agua.

9. Poca presencia de parte de las instituciones y autoridades del cantón.

10. Mal estado de las calles tanto en la ruta nacional 105 como en la cantonal, especialmente, calle Palo Campano (Calle los Músicos).

Algunos de estos problemas los hemos venido trabajando con el apoyo de la Fuerza Pública, como se evidencia en el Oficio No. MSP-DM-DVURFP-DGFP-SGFP-DRPSJ -DPAL-UO-0412-2022 de la Delegación de Policial de Alajuelita, que adjuntamos, donde resume las acciones operativas, que han llevado a cabo en el sector. Asimismo, hemos

realizado campaña de limpieza y se han implementado estrategias para disminuirla aglutinación de carros, escándalos y consumo de sustancias en la zona.

Es por todo eso que, como comunidad organizada y como una acción preventiva, hacemos la petición para que en sector calle Chanfaina (Ruta 105) y calle Palo Campano (Calle los Músicos), se restrinja el Uso de Suelo y las patentes de establecimientos y comercios de Bares, Salas de Eventos y karaokes, y se limite a patentes de restaurantes que es dispendio de alimentos, principalmente, y con un límite de horario de las doce media noche, como lo poseen el Mirador v Restaurante linda Vista, Mirador, América y Restaurante Mirador San José. Para evitar el aumento de los problemas ya expuestos y que hemos logrado disminuir con el trabajo organizado.

Esta petición se sustentante en el hecho que nuestra comunidad representa un interés legítimo sobre los resultados de la petición de usos de suelo, así como de patentes comerciales, que pueden llegar a generar una perdida en la calidad de vida de los vecinos, por actividades que pueden perturbar el desarrollo de las actividades cotidianas. Lo mencionado por las siguientes causas;

Resaltamos que al ser una zona montañosa el sonido se propaga con más facilidad. El ruido es considerado un peligro para la salud humana v de salud pública, y sus efectos son catalogados como un problema sanitario cada vez más agravante, Puede causar desde insomnio, ansiedad, depresión, estrés, entre otros efectos psicológicos (Ruido ambiental en áreas verdes urbanas y periurbanas de una microcuenca, Costa Rica, 2020). Específicamente, el ruido se asocia con el estrés, causa cambios fisiológicos que afectan al sistema cardiovascular, el ritmo respiratorio, el sistema gastrointestinal, el sistema urogenital, el sistema nervioso y el sistema auditivo, así como la estabilidad emocional, provocando irritabilidad, estados tensionales, mal humor, falta de atención, fatiga, entre otros (Política de Salud Mental, p. 23).

También se destaca que la zona es una comunidad limítrofe con la Zona Protectora Cerros de Escazú, que se creó en 1976 con el Decreto Ejecutivo N° 6112, con el fin de proteger la conectividad de los parches de bosque, así como de las nacientes de agua presentes en el sitio, donde existe una gran cantidad de fauna que puede ser afectada por el impacto del ruido.

Es por todo lo anterior, que deben considerar, que:

1. Que la Salud de la Población es un bien de interés público tutelad por el Estado.

2. Que toda persona tiene derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

3. Que la Constitución Política en su artículo 50, menciona: "El Estado procurará el mayor bienestar a todos los habitantes del país, organizando y estimulando la producción y el más adecuado reparto de la riqueza".

4. El compromiso colectivo de Costa Rica en cumplir los Objetivos de Desarrollo Sostenible, cuyo objetivo 11 es, "Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles".

5. La Ley Orgánica del Ambiente N° 7554, en su artículo y, establece: "El Estado y las municipalidades, fomentarán la participación activa y organizada de los habitantes de la República, en la toma de decisiones y acciones tendientes a proteger y mejorar el ambiente"

En el artículo 28, menciona: "Es función del Estado, las municipalidades y los demás entes públicos, definir y ejecutar políticas nacionales de ordenamiento territorial, tendientes a regular y promover los asentamientos humanos y las actividades económicas y sociales de la población, así como el desarrollo físico-espacial, con el fin de lograr la armonía entre el mayor bienestar de la población, el aprovechamiento de los recursos naturales y la conservación del ambiente".

Además, en su artículo 59, refiere que: "Se entiende por contaminación toda alteración o modificación del ambiente que pueda perjudicar la salud humana, atentar contra los recursos naturales o afectar el ambiente en general de la Nación".

Y por último, en su artículo 60: señala que: "Para prevenir y controlar la contaminación del ambiente, el Estado, las municipalidades y las demás instituciones públicas, darán prioridad, entre otros, al establecimiento y operación de servicios adecuados en áreas fundamentales para la salud ambiental, tales como: a) El abastecimiento de agua para consumo humano; b) La disposición sanitaria de excretas, aguas servidas y aguas pluviales; c) La recolección y el manejo de desechos; dj El control de contaminación atmosférica; e¡ El control de la contaminación sónica; y f) El control de sustancias químicas y radiactivas.

6. La Política Salud Mental, en su objetivo del Eje Ambiental, establece: "Fomentar ambientes saludables en los ámbitos familiares, laborales, educativos y comunitarios, por medio de acciones intersectoriales e interinstitucionales, a fin de desarrollar aspectos epigenéticos positivos que permitan modificar el curso de los trastornos mentales y prevenir la incidencia de estos".

7. En el Reglamento para el Control de la Contaminación por Ruido N° 39428-S, establece en su artículo 1: El presente Reglamento es de acatamiento general, y tiene como objetivo la protección de la salud de las personas y la protección del ambiente contra el ruido.

Que además en su artículo 4, menciona en su apartado C. Zona Mixta: "Área territorial donde convergen actividades de tipo residencial y comercial, en la cual debe prevalecer la salud pública y el bienestar de las personas por encima de intereses comerciales".

8. En el Código Municipal, N° 7794, en su artículo 4, dentro de sus atribuciones se incluyen las siguientes: h) Promover un desarrollo local participativo e inclusivo, que contemple la diversidad de las necesidades y los intereses de la población.

Además, en su artículo 5, establece que: "Las municipalidades fomentarán la participación activa, consciente y democrática del pueblo en las decisiones del gobierno local."

Es de fácil constatación que existen la suficiente cantidad de normas de rango constitucional, legal y reglamentario, que buscan garantizar el correcto desempeño de la Administración Pública para el resguardo de la integridad de las personas, situación que es reflejada de concreta dentro de la Ley General de la Administración Pública (LGAP) que determina en el ordinal 10:"La norma administrativa deberá ser interpretada en la forma que mejor garantice fa realización del fin público a que se dirige, dentro del respeto debido a los derechos e intereses del particular"

Lo anterior, permite tener claro que la Municipalidad de Alajuelita como parte integral de la Administración Pública, al tenor de lo determinado por el numeral 1 de la LGAP, debe al momento de dar un uso de suelo o una patente comercial hacer la evaluación entre el Interés individual y el fin público protegido por las normas que supra señaladas.

Por lo tanto, solicitamos como pretensión principal un acuerdo de Concejo Municipal en el que se disponga una), se restrinja el Uso de Suelo y las patentes de establecimientos y comercios de Bares, Salas de Eventos y karaokes, y se limite a patentes de restaurantes que es dispendio de alimentos, principalmente, y con un límite de horario de las doce media noche. Teniendo dicha aprobación se informe a los departamentos que se encarga de Patentes y de Control Urbano y Rural para la aplicación de este en sector calle Chanfaina (Ruta 105) y calle Palo Campano (Calle los Músicos).

Como pretensión subsidiaria solicitamos en caso de no alcanzar la principal que se tome el siguiente acuerdo, que en caso de existir en trámite un uso de suelo comercial o patente comercial en sector calle Chanfaina (Ruta 105) y calle Palo Campano (Calle los Músicos) se notifique por medio de los abajo señalados para que los vecinos podamos de manera oportuna recurrir a los mecanismos jurídicos para hacer respetar nuestro interés legítimo de promover el desarrollo humano integral de la comunidad

Aprovechamos esta oportunidad para agradecerles todo el trabajo que hacen por nuestro cantón y estamos seguros de que contaremos con su apoyo en esta petición, para contribuir a que cada día nuestro cantón cuente con zonas más limpias y dignas para el disfrute de sus habitantes.

Quedamos atentos a su pronta respuesta, al correo: marac13@vahoo.es y pablohuasi2@amail.com, y a los teléfonos 8812-0373 y al Ó228-0951. Cordialmente

Los firmantes abajo. Vecinos Calle Chanfaina (Ruta 105) y Calle Palo Campano (Calle los Músicos) CC/ Sr. Modesto Alpizar Luna, alcalde. Municipalidad de Alajuelita Vecinos.

IV Nota.

Miércoles 31 de agosto de 2022 Oficio No. MSP-DM-DVURFP-DGFP-SGFP-DRPSJ -DPAL-UO-0412-2022 Señores Comunidad EsEscazuelita Asunto: Solicitud de información, En respuesta a la información solicitada a esta Dependencia Policial, en relación con las acciones operativas preventivas por parte de la Delegación Policial de Alajuelita, en el sector de que comúnmente se conoce como "la zona de los miradores" en San Antonio de Alajuelita. En virtud de lo anterior, este sector es utilizado diariamente por las personas como un sitio turístico, por lo cual mantiene especialmente en horas de la noche mucha afluencia de personas, por ende, incrementa el tránsito vehicular en estos lugares. Algunas de las acciones operativas que se llevan a cabo en esta zona son:

- Abordaje de personas, en busca de drogas, armas de fuego y blancas, que estén en estado irregular en relación con la legislación vigente, así como en busca de personas con órdenes de captura judiciales.

- Implementación de controles de carretera, para el abordaje de vehículos y motocicletas.

- Intervenciones constantes a las aglomeraciones de personas que se encuentren en el lugar para evitar el consumo de licor en vía pública; en dicha situación que se encuentren consumiendo bebidas alcohólicas se aplica lo que establece la legislación vigente.

- Patrullajes preventivos constantes, para evitar los Delitos Contra la Propiedad y Delitos Contra La Vida.

- Dispositivos interinstitucionales, con la Policía Municipal de Alajuelita, Organismo de Investigación Judicial, Policía de Tránsito, entre otras, para el correcto abordaje de la zona,

- Intervenciones constantes, para verificar que no se obstaculice el paso sobre la vía pública, en pro del libre tránsito.

- Visita diaria al comercio del sector, con la intención de verificar y aconsejar sobre los procedimientos y acciones que se deben tomar, para la prevención de delitos. Se suscribe, MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DELEGACION POLICIAL DE ALAJUELITA.

Se Acuerda: Trasladar a la Administración, la junta vial, la comisión de Asuntos Jurídicos para dar respuesta a los vecinos.

CAPÍTULO IV

4. Asuntos de trámite Urgente a criterio de la Presidencia.

Recibo de parte de la asesora legal la señora licenciada Patricia Sandoval Tencio el asunto a la comisión de jurídicos con el asunto interpretación del contrato de servicios profesionales de la sesión legal del Concejo Municipal del señor Master Carlos Lanzas Quesada esta pasa para la Comisión de Jurídicos también para su análisis.

Alajuelita, 27de junio 2023. MA-AM-AJ-032-2023.

Señores. Comisión de Asuntos Jurídicos. Concejo Municipal. Municipalidad de Alajuelita.

Asunto: Interpretación del Contrato de servicios profesionales del Asesor legal del Concejo municipal.

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo, a la vez y en atención al acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Alajuelita, en Sesión ordinaria 162 de fecha 06 de junio de 2023, Artículo VII-Dictamen de comisiones -Asuntos Jurídicos, según el cual se solicita a la Administración por parte de su Departamento Legal que se dé una recomendación e interpretación del Contrato del Asesor Legal del Concejo Municipal, Máster Carlos Lanzas Quesada. Se valorará el mismo de forma general y en

Ese sentido se procede a realizar un análisis relacionado al procedimiento de Contratación tramitado mediante expediente electrónico en la plataforma del SICOP número 2021CD-000006-0002700001 "Contratación de servicios profesionales de asesor legal del concejo municipal" de la siguiente manera:

Se consulta sobre una denuncia de presunto incumplimiento de cláusulas del cartel en cuanto a la asistencia a las Sesiones Extraordinarias por parte del contratista, Máster Carlos Lanzas Quesada y cumplimiento en general de los términos de la contratación.

Al respecto se revisaron las condiciones del Cartel sobre el tema puntual de los productos esperados y que dispone lo siguiente: "Asistir a las Sesiones del Concejo Municipal Ordinarias los martes 12horas al mes y 6 horas al mes en sesiones extraordinarias y Comisiones 16 horas al mes los entre semana (virtual o teléfono) de acuerdo a solicitud y coordinación. Cumpliendo con 40 horas al mes".

Inicialmente debemos distinguir que, la cláusula de forma inclusiva -sin mediar comas de por medio-, vincula la asistencia a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal y de las Comisiones al paréntesis "(virtual o teléfono)" y lo sujeta a solicitud y coordinación. Estableciendo un mínimo de 40 horas mensuales. Esto es importante por cuanto la cláusula es abierta dejando a la discrecionalidad de la unidad usuaria la utilización que se va a dar a los servicios jurídicos, ya sea asistiendo a las sesiones del Concejo y las Comisiones. Por su parte, el mismo Cartel sujeta la asistencia a la coordinación sin especificar con quién, pero que, por costumbre a la fecha ha sido coordinado por el presidente del Concejo Municipal.

Asimismo, es importante considerar que la anterior cláusula en análisis no es la única establecida como productos entregables por parte del contratista. También incluye el Cartel que la asistencia jurídica se realice mediante la redacción y entrega de criterios legales escritos que el mismo Cartel definió como entregables de la siguiente manera:

"Asesorar tanto verbal o por escrito (según las necesidades específicas) al Concejo Municipal en la interpretación y aplicación de la normativa sobre materia penal, civil y

administrativa, cuando la materia en estudio así lo requiera. De ser necesario, asesorar en la redacción de la solicitud de criterio a las instancias rectoras en diferentes materias, tales como: Contraloría General de la República, Procuraduría General de la República, Ministerio de Hacienda, entre otros-así mismo, una vez obtenida la respuesta de lo solicitado se requiere el asesoramiento del proceder por parte del Concejo Municipal con respecto al criterio obtenido."

Lo anterior no es poca cosa tampoco. En este sentido, si consideramos integralmente todas las cláusulas del Cartel en cuanto a los productos esperados, es prudente y oportuno interpretar que la asistencia a las Sesiones Extraordinarias queda a criterio de la Presidencia del Concejo, encargado legal de enlazar los servicios jurídicos del contratista a las necesidades del Concejo Municipal. Muchas veces las sesiones extraordinarias atienden asuntos que no requieren la asistencia inmediata del asesor jurídico y perfectamente puede la Presidencia prescindir de la asistencia en aras de aprovechar mejor las horas del servicio en los otros servicios entregables como es la atención escrita y verbal (vía telefónica) de consultas jurídicas. Lo anterior no es óbice que se acuerde con el contratista de su disposición durante las sesiones de atender el teléfono en caso de requerirse excepcionalmente su criterio, pero como se ha indicado, usualmente en una sesión extraordinaria no se requiere.

Al respecto de esta discrecionalidad de dirigir el contrato, la doctrina ha sostenido lo siguiente:

"Por lo general, las potestades de dirección y control del contrato administrativo se aprecian con facilidad en los contratos de… de servicios…, en los cuales la Administración… mantiene la competencia para organizar el servicio, supervisar la gestión…, e intervenir… en caso de prestación deficiente. El ente … podrá disponer en todo momento las medidas de inspección, vigilancia y control necesarias para asegurar el cumplimiento del contrato, y en particular, para verificar el adecuado desempeño … y comprobar la conformidad existente entre el proyecto o la obra ejecutados y las condiciones de calidad y demás especificaciones técnicas fijadas en el pliego de condiciones, en el contrato, y en su caso, las que se desprendan de las instrucciones emanadas del ente concedente".(LAS PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, Lic. Ronaldo Hernández H.)

La anterior prerrogativa se encuentra inmersa en la misma Ley Contratación Administrativa que por transitorio I de la vigente Ley General de Contratación Pública aplicamos al presente asunto y que literalmente dispone:

"ARTICULO 13.-Fiscalización. La Administración fiscalizará todo el proceso de ejecución, para eso el contratista deberá ofrecer las facilidades necesarias. A fin de establecer la verdad real, podrá prescindir de las formas jurídicas que adopten los agentes económicos, cuando no correspondan a la realidad de los hechos. En virtud de este derecho de fiscalización, la Administración tiene la potestad de aplicar los términos contractuales para que el contratista corrija cualquier desajuste respecto del cumplimiento exacto de las obligaciones pactadas. Si la Administración no fiscaliza los

procesos, eso no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder".

Por todo lo anterior, es criterio de esta Asesoría que no existe incumplimiento de contrato en el tanto la Presidencia, en sus funciones de administrador del mismo, determínala prescindencia de la asistencia del contratista a las sesiones extraordinarias del mes, inclusive ocasiones donde circunstancialmente el profesional haya estado sujeto a la elaboración de una cantidad de informes o recomendaciones que ocasionaran el cumplimiento de las horas mensuales establecidas en el pliego de condiciones. Respetando de esta forma un principio que es pilar en toda relación del Estado con los contratistas, cuales el principio de equilibrio económico del contrato.

Sin más por el momento, deferentemente; Licda. Patricia Sandoval Tencio. Asesora Legal Municipalidad de Alajuelita.

CAPÍTULO V

5. Asuntos de la Alcaldía.

Presidente municipal.

asuntos de la Alcaldía don Modesto en la noche bienvenido una vez más al Concejo Municipal de la Municipalidad del Alajuelita, tiene usted la palabra sí

Muchas gracias muy buenas noches, señor. Presidente un saludo cordial a todas y todas. y gracias por el espacio, hoy tengo tres temitas que abordar una forma muy rápida uno es que estaba impresionado viendo ahí las noticias sobre las afectaciones en el diferentes cantones y bueno, nosotros dándole gracias a Dios, que el trabajo que se hace dato frutos, por ejemplo el tema de la recolección de basura no tradicionales que no llega a nuestros ríos, entonces eso nos ha dado la bendición de que al día de hoy no hemos tenido grandes afectaciones más que tal vez algunas casas anegadas ahí, pero gracias a dios, nada comparado con lo que está viviendo desamparados y otros cantones por ahí, entonces hay que darle gracias a Dios al trabajo que hace en nuestros colaboradores y la limpieza las quebradas como tal,

Tema II

El otro es un tema y yo quisiera preguntarle a don Ronald eh, don ha venido consultando sobre el tema de la calle donde él vive ¿es una servidumbre verdad don Ronald Mendoza? ¿Le consultó es una servidumbre donde usted vive verdad?

Regidor Ronald Mendoza

Señor presidente no se si me da la palabra.

Alcalde Municipal

¿Le consultó es una servidumbre donde usted vive verdad?

Quiero que me contestes sí o no estamos en el espacio del señor Alcalde.

Regidor Ronald Mendoza

Perfecto, sí, don Modesto esto cuando lo llevamos a junta Vial si sabían ustedes que ya una servidumbre ustedes tomamos unanimidad por el asunto de ustedes mismos dijeron que los fondos el IBI.

Alcalde Municipal

Si, nada más consultaba eso porque a razón de ver cómo se ayuda y que la ley no los no nos estruje tanto y siempre con el objetivo de ayudar y tuvimos que hacer consultas y entonces que hicimos una si hizo una consulta a la Contraloría General de la República y por si quieren consultarlo es el oficio cero seis cinco treinta y cuatro por si acaso ahí lo pueden ingresar a la página de la Contraloría y la solicitud dice así el asunto solicitud de criterio en cuanto a utilizar recursos otorgados por la ley número 9329 que se deriva de la 814 a las municipalidades o recursos propios y libres en servidumbre de paso, la Contraloría pues emite su criterio con toda la formalidad del caso tiene el motivo de la gestión para no leerlo todo sino que tal vez lo que nos interesa y algunas consideraciones preliminares y tal vez aquí yo creo que eso empieza un poquito más lo que nos interesa donde "criterio del órgano contralor se basa en el numeral 71 del Código Municipal ahí está desglosado, no lo vamos a leer y también un dictamen de la Procuraduría el seguían 248 guion 2018 del 24 de septiembre del 2018" esas son las partes legales donde la Contraloría fortalece para dar su criterio, en las consultas que se le hace muy específicamente son dos preguntas dice: ¿puede la administración invertir recursos de la Ley 9329 para el mejoramiento de la superficie de ruedo en un área cuyo acceso es servidumbre de paso según contra en los planos catastrales ya visados? la respuesta a esta pregunta porque son dos esta es la primera dice en el numeral dos se establece que la red vial cantonal está compuesta por todos los caminos y calles bajo administración de los Gobiernos Locales inventariados y georreferenciados como rutas cantonales por estas y que constan en los registros oficiales del Ministerio de Obras Públicas y Transportes así como en toda infraestructura complementaria siempre que se encuentre en terrenos de dominio público y cumpla los requisitos de ley y ese es el concepto propio de lo anterior se deduce con mediana claridad que un camino o calle

De la red cantonal implica en primer término que es público y que está bajo registros oficiales que sobre particular se llevan en el Ministerio de Obras Públicas y Transporte por otra parte es necesario señalar que una servidumbre de paso en términos generales y siempre significa una carga que se constituye sobre un fondo o propiedad con la finalidad de propiciar o darle acceso a vía pública a otros fondos o propiedades que lo contrario no lo tendrían reduciéndose así los efectos al uso exclusivo de ella a los Fondos, a qué sirven en otras palabras en estricto sentido tendrán derecho a utilizar la servidumbre de paso única y exclusivamente aquellos propietarios o quienes exploten los predios a que se sirve la servidumbre constituida, entonces eso es un poquito para aclarar sobre qué es las calles públicas y que es una servidumbre.

Expuesto lo anterior lo que había usted señalar que dado el destino específico de los recursos conferidos a las municipalidades vía ley 9329 de lo que interesa para caminos

y calles públicas es improcedente que un Gobierno Local dirija, parte de esos recursos a atender mantenimientos u otros de servidumbre de paso, pues esto último no forma parte de las categorías que para los efectos establecidos el legislador cita la ley, esa es la respuesta a la primera pregunta.

La pregunta Nª 2 dice así podría la administración invertir recursos propios para el mejoramiento de la superficie de ruedo o en obras de infraestructura en sectores donde los planos catastrados indican que el acceso es servidumbre de paso la respuesta a esto dice así las respuestas en el fondo es prácticamente la misma a la anterior que se brindó a la pregunta considerando que la situación planteada en la página 2 establece la vía de acceso como servidumbre de paso para lo que es irrelevante, si cambia el ingreso por utilizar debido a que uno u otro caso se trata de recursos públicos para lo que no existe norma legal que autorice su uso en vías de acceso privado servidumbre.

En resumen mientras se trate servidumbres de paso es improcedente que los Gobiernos Locales destinen recursos públicos aunque provengan de los denominados propios y libres para mantenimiento y otros de esas particularidades particulares vías de entrada o salida de fondos o propiedades privadas en otras palabras el mantenimiento era servidumbre de paso corresponde a las propiedades o quienes se exploten los fondos a que se sirve o para que lo que lo constituyó entonces quería leerles esto para que quede claro el tema sobre el la inversión de recursos ni por las 9329 ni recursos propios o libres lo puede hacer la Municipalidad si se dio un error no crea derecho entonces lo que tiene que hacer es derogar ese ese acuerdo esto lo hago con la intención de que quede claro de que no hay intención de sino que hay un fundamento legal, verdad en que no nos permite pues hacer esa esa inversión ahí quería utilizar este espacio para para que nos quede claro porque a veces se manifiestan las cosas..

Regidor Ronald Mendoza.

Primeramente como usted lo dijo fue un error de ustedes porque yo presenté la solicitud Yo tengo un documento fueron ustedes mismos yo ni siquiera sabía que se podía hacer y veo que no se puede hacer pero ustedes en ese mismo documento firmado por la municipalidad que iban a hacer esto y ustedes votaron por unanimidad con los recursos del IBI de los impuestos de bienes inmuebles con eso iban a hacer el arreglo ahí está muy claramente en el documento y que al principio de esta gestión usted me hubiera dicho esto de una vez no estuviéramos en este momento hablando de lo que es la calle, pero sí quiero aclararle yo seguí y pedí una respuesta porque tengo un documento que ustedes lo aprobaron y que habían quedado en acuerdo que sí se iba a hacer con los fondos del IBI, ahí lo dejo claro pero si no se puede no se puede, porque jamás le vamos a pasar por encima de infringir la ley para hacer un arreglo a una calle que vive adultos mayores y gente con diferentes discapacidades. Pero vamos a ver cómo lo hacemos y muchas gracias por toda la gestión Don Modesto.

Alcalde Municipal

Pues la ley tiene limitaciones y no queremos incurrir si no limitación seguramente no seguramente estamos seguros que cuando se toma el acuerdo, lo hicimos con la buena

intención de colaborar en eso no tenga la menor duda pero ya investigando y profundizando aún más sobre el tema nos encontramos con esta realidad lamento eso, gracias a Dios no hemos incurrido en hacer cosas y no queremos hacerlo ahora ya casi saliendo de esta labor bien, muchas gracias, señor. Presidente.

El otro tema y voy a iniciar y es un tema que sí es de alegría para el cantón y Alajuelita es lo del índice de desarrollo humano y para eso le voy a pedir a Teresita que iniciemos con una presentación para irla, describiendo un poquito Teresita y me hace el favor.

sí, bueno, este son el resultado de que realiza el Sistema Nacional de Información en el Registro Único de Beneficiarios del SINIRUBE la Universidad de Costa Rica en la escuela de Estadística y el programa es las Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD para el desarrollo.

Es el inicio del inicio, ¿no? Bueno, el inicio de la presentación muchos recordarán en por ahí de los años. Nosotros nos percatamos en el 2016 cuando iniciamos nuestro primera administración a la Alajuelita de los 82 cantones en el Índice de Desarrollo Humano aparecía en el número 88 en el último lugar por encima de nosotros algunos cantones que por ser tan rurales, el desarrollo mínimo y aun así están por encima del nuestro cantón ya de la Alajuelita , para poder un ejemplo este Talamanca verdad que de que es un cantón complicadísimo muy rural con un desarrollo muy limitado y aun así en esa época todavía parece aparecía por encima de nuestro querido cantón.

Entonces más o menos esa es un poquito lo que queremos e ir viendo en esta filmina, le voy a dar la participación nos vamos a ir turnando para que todos tengamos la oportunidad de participar así, entonces vamos a participar un servidor Juan Manuel Teresita y doña Rosario entonces esta le corresponde a Juancito para que explique en qué consiste y cuáles son los componentes que se toman en cuenta para determinar el índice de desarrollo de un cantón adelante don Juan.

Planificador Municipal, Juan Manuel Picado

Buenas noches, señores, regidores propietarios síndicos y público que nos ven buenas noches, señor, Alcalde y es Vicealcaldesa este como lo dijo Modesto, el día de hoy vamos a hacer la presentación del Índice de Desarrollo Humano este cantonal, que es un estudio elaborado por el Programa de Naciones Unidades para el Desarrollo Humano este como pueden ver tiene varios indicadores este que es la esperanza de vida al nacer es decir, que tanto es la esperanza que tiene la población al nacer, que está vinculado estrechamente con el tema de los servicios sociales y el mejoramiento de los servicios, perdón de salud que se han venido gestando en el cantón, los años esperados de escolaridad y los años promedios escolaridad. Esto es un dato fundamental en el en el proceso de desarrollo humano, porque todos entendemos que hay una relación este única entre educación y mejores ingresos dado las condiciones del mercado laborar que tenemos hoy en día y el y el nivel de vida digno que es el ingreso per cápita del hogar, que es la suma entre de todos los ingresos entre las personas que más adelante van a ver este todos los progreso que se ha venido estando y eso es lo que conforma el índice de bienestar material entonces si sumamos lo que es el índice de esperanza de vida, el

índice de conocimiento y el índice deben estar material se realiza una ponderación estadística y ese es el que finalmente da el Índice de Desarrollo Humano.

Como pueden ver este el índice de desarrollo humano a nivel de los cantones de Costa Rica para el año 2020 porque eso es algo importante que voy a destacar ahorita el acto de Desarrollo Humano cantonal, se realiza con un espacio de dos años es decir los datos que están exponiendo que estamos exponiendo el día de hoy que fue lo que generó el Atlas de Desarrollo Humano cultural año 2022 se utilizaron los datos de los años base 2019 y 2020 es decir bajo un desfase de dos años como pueden ver al Alajuelita , está con un 0,712 que es el número ponderado y está calificado como una categoría de Desarrollo Humano alto, lo cual es de destacar porque como esto en los años 2012 estábamos en el año en que posición 81 de los 81.

Sr. Alcalde Municipal

Y continuando con la con la presentación aquí ya terminamos como Alajuelita hoy están estos datos, pero esto es del año 2022 hoy después de estar en los últimos lugares es encontramos en el número 50 de los 84 cantones en la actualidad, entonces esto queremos rescatarlo destacarlo porque tiene que ser de suma alegría para todos los Alajueliteños ver cómo el cantón va en un crecimiento sostenido a través del tiempo a partir del 2016 que la administración nuestra inicia, sus labores aquí en el cantón de la Alajuelita.

Y aquí lo aquí lo determinamos, ¿verdad? De igual manera estamos en una condición alto, estamos ahí con cantones tradicionales como es Pérez Zeledón, desamparados, Orotina Aserri, cantones que históricamente pues se han mantenido hoy nosotros como cantón en un esfuerzo extraordinario, aquí tenemos también a Cartago San Carlos palmares, Goicoechea que están ahí a la par de nuestro cantón y yo le digo esto es porque hay que resaltarlo por la importancia de ese mejoramiento a través del tiempo y eso es lo relevante porque si seguimos en esa línea, posiblemente pronto, vamos a estar ahí con los cantones mucho más desarrollados por las buenas decisiones que han tomado en el tiempo. Si Dios quiere a la par de Santana Escazú, Belén Montes de Oca, que son cantones que han logrado un desarrollo importante pero Alajuelita apunta eso y el trabajo tiene que seguir en esa línea. Muchas gracias

Comunicadora Teresita Zuñiga

Sí, este es el índice de desarrollo de género y en este, pues va a reflejar la desigualdad entre hombres y mujeres en los en tres dimensiones, una que sería la salud media por la esperanza de vida al nacer de las mujeres y los hombres, la otra es el conocimiento medio por los años esperados de la escolaridad de niños y niñas y los años promedio de la escolaridad de mujeres y hombres de 25 años y más y el último que sería el dominio sobre los recursos económicos medio por una este perdón medido por una estimación del bienestar material de mujeres y hombres que utiliza como datos el promedio de ingreso per cápita del lugar por región. Entonces como ustedes pueden ver a Alajuelita, se encuentra en este en medio alto al igual que otros cantones, verdad? Como San

Carlos, como Curridabat, como Grecia, como Pérez Zeledón, como Desamparados Alajuelita, también se ubica en este sector de medio alto.

Planificador Municipal, Juan Manuel Picado

El índice de pobreza multidimensional eso es un indicador que no sólo mide el nivel de pobreza sobre los ingresos sino que como pueden ver que ya lo voy a explicar este con elaborar a una serie de componentes que son el de la salud la esperanza de vida de las mujeres y los hombres el conocimiento por los años esperados de la escolaridad de los niños y niñas y el año los años promedios de escolaridad es decir no sólo los esperados de las personas que están en las primeras infancias, sino de los que las personas de 25 años y más, cuál es el promedio de la escolaridad y el dominio de los recursos económicos lo cual son como una estimación del índice de bienestar material de las mujeres y hombres y los datos promedio del ingreso per cápita el ingreso per cápita este lo va a explicar rápidamente que es el conjunto de la sumatoria de todos los recursos dividido en la entre la cantidad de personas que habitan ese hogar, esto es nos permite dar el coeficiente el salario percibido por las mujeres en proporción con el salario con la población de hombres y mujeres de la población económicamente activa que se define entre los 18 y los 65 años.

Como pueden ver de acuerdo con lo que es el índice de pobreza multi, el cantonal es el año 2021 a la Alajuelita tiene este nos califican a nivel medio en el nivel de pobreza y lo estamos en comparación de cantones como Garavito, Quepos incluso San José Acosta, el Guarco Mora, Aserrín, y estamos en un nivel medio, lo cual es un reflejo que los niveles de pobreza han venido cayendo en el cantón y se ha venido un proceso sostenido de crecimiento y desarrollo económico.

Sr. Alcalde Municipal

Bien, aquí podemos ver aquí este es como la ficha del cantón y esos son datos de dolor 2020 está cuando estábamos en media en mera en media pandemia. Yo estoy seguro de que posiblemente para la próxima el próximo informe a la Alajuelita, va a salir mucho mejor, sin embargo. Aquí tenemos claros en el Índice de Desarrollo Humano estamos en el lugar 50 de los 84 cantones es un lugar impresionante estamos a mitad de tabla prácticamente poquito más de la mitad de la de tabla y eso es y no es que estemos en el 50. Él es el esfuerzo que se ha hecho como cantón después de estar en los últimos lugares. Ahora estábamos en el puesto 50, la esperanza de vida está en un 79.5 ahora en el 2020 baja en por qué estamos en pandemia. Aquí hay un tema importante que son los años esperados de escolaridad porque normalmente lo mínimo que se espera son los muchachos que se quedan bachilleres a nivel de colegio académicos y que salgan también de los de 12 años en los colegios es técnicos Alajuelita en este momento según los resultados que está que un buen porcentaje de la población al menos tiene en noveno, pero yo estoy seguro que estos datos tienen que mejorar porque el CINDEA ha sacado no sé cuánta cantidad de Bachilleres él Liceo de Alajuelita , el Teodoro Picado el CTP entonces yo sé que estos datos van a subir y esto es importante porque las empresas también en este tema lo valoran mucho, cuando quieren venir a integrarse a al cantón para su desarrollo porque necesitas saber la población que puede contratar

ese tema hay que irlo mejorando también, pero si lo vemos que en el 2010 lo más que los muchachos el buen el mayor porcentaje de la población andaba que entre séptimo y octavo de colegio era como lo máximo. Ahora eso va mejorando ese tema, así que esto es como una ficha hay que esto tiene que seguirnos motivando para seguir trabajando por nuestro querido cantón.

Y aquí vemos una un gráfico lineal donde le corresponde a doña Rosario pues este hacer la descripción de este adelante doña Rosario.

Vicealcalde Rosario Siles.

Buenas noches, el señor del Concejo en pleno me uno a las palabras de mis compañeros el alcalde de los compañeros Juan Manuel y la periodista Teresita como se puede observar en el cantón de Alajuelita muestra un crecimiento sostenible en el Índice de Desarrollo Humano cantonal ya que desde el año 2012 se puede observar que estaba en la última posición a nivel de los cantones de Costa Rica es a través de los enormes esfuerzos de este gobierno local en la apertura comercial e inversiones, el pago los tributos de los contribuyentes, lo que facilitó la eliminación del déficit municipal inversión en el mejoramiento de espacios públicos y promoción por el mejoramiento de la educación, lo cual se realiza con la apertura del programa de becas y el compromiso sostenido en realizar las transferencias a los centros educativos en cumplimiento de la ley 7552, podemos ver como estas acciones impactan el desarrollo humano del cantón de Alajuelita la posición 50 es un motivo de orgullo.

A Todo el personal de la municipalidad de Alajuelita operativo administrativo y profesional el cual en conjunto con Alcaldía y el Concejo Municipal han puesto su esfuerzo en este mejoramiento del cantón, así como lo ven en la presentación tenemos una gran expectativa de llegar en el año 2024 a la posición número 30. Gracias a ustedes todos Alajueliteños al Concejo Municipal a nuestros compañeros de la Municipalidad bendiciones a los Alajueliteños un cantón en crecimiento, muchas gracias.

Sr. Alcalde Municipal

Muchas gracias a los compañeros que hoy me han acompañado en esta presentación a Juan Manuel a Teresita de doña Rosario esto es lo que queríamos compartirle señor Presidente yo creo que reitérales que nos sentimos felices contentos, no conformes, verdad, no conformes porque la conformidad lleva al fracaso es más bien es motivo para seguir trabajando para que el cantón de la Alajuelita siga creciendo cree más oportunidades a nuestros jóvenes de poder incorporarse al mundo del trabajo que haya más inversión. Yo creo que eso es lo mejor que podemos hacer más espacios para la cultura para el deporte por dicha y gracias a Dios ya tenemos fecha para inauguración del parque de Desarrollo Humano del cantón de Alajuelita Teresita en su momento les va a ser la invitación para que nos acompañen, ya está confirmado la presencia del señor Presidente y bueno tantas cosas importantes que están sucediendo en nuestro querido cantón de mi parte. Eso era señor Presidente muchas gracias.

INDICE DE DESARROLLO HUMANO (IDH) 2022

Realizado por:
Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE)
Universidad de Costa Rica – Escuela de Estadística (UCR)
Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)

Tabla 3.3: IDH según cantones en Costa Rica, 2020

Cantón	Índice de Desarrollo Humano (IDH)	Categoría de desarrollo humano
Aserrí	0,737	Alto
Grefina	0,736	Alto
Río Cuarto	0,732	Alto
Aceite	0,731	Alto
Golfito	0,729	Alto
Siquirres	0,723	Alto
Esparza	0,718	Alto
Abangares	0,707	Alto
Liberia	0,714	Alto
Alajuelita	0,712	Alto
Turrubares	0,712	Alto
Osa	0,708	Alto
Guatuso	0,706	Alto
Mora	0,703	Alto
Montes de Oro	0,701	Alto
Pococí	0,700	Alto
Tilarán	0,696	Medio
Cañas	0,695	Medio
Santa Cruz	0,693	Medio
Puntarenas	0,692	Medio
Geraldo	0,691	Medio

Cantón	Índice de Desarrollo Humano (IDH)	Categoría de desarrollo humano
Corredores	0,691	Medio
León Cortes	0,690	Medio
Carrillo	0,689	Medio
Limón	0,688	Medio
Sarapiquí	0,688	Medio
Bagaces	0,687	Medio
Nandayure	0,687	Medio
Parrita	0,686	Medio
Coto Brus	0,683	Medio
Quepos	0,680	Medio
Upala	0,678	Medio
Guácimo	0,676	Medio
San Mateo	0,675	Medio
Turrialba	0,668	Medio
Dota	0,660	Medio
Los Chiles	0,640	Medio
Hojancha	0,638	Medio
Buenos Aires	0,620	Medio
Talamanca	0,620	Medio
La Cruz	0,596	Medio
Matina	0,579	Medio

Fuente: Elaboración propia con base en datos del Atlas de Desarrollo Humano Cantonal 2022, PNUD-Costa Rica.

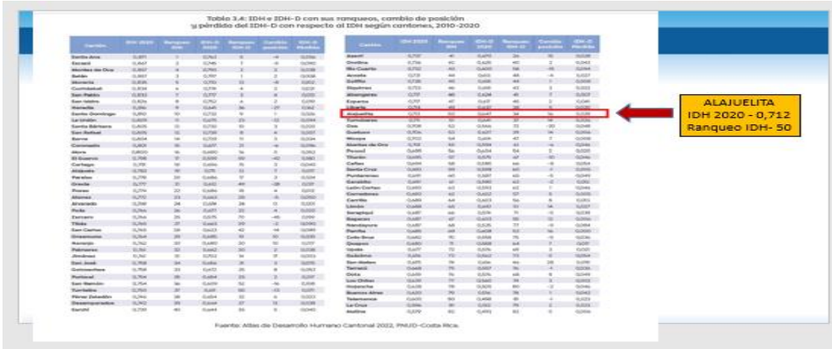

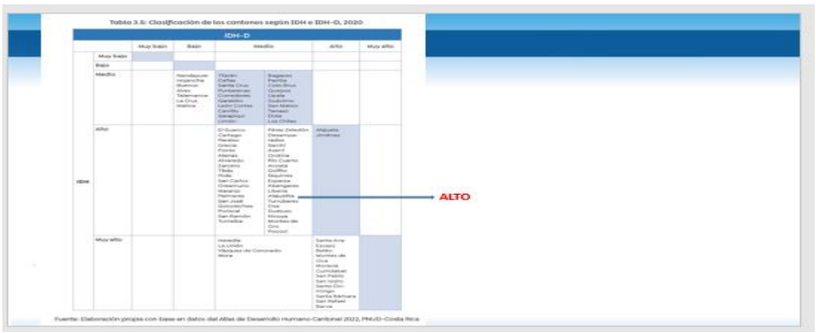

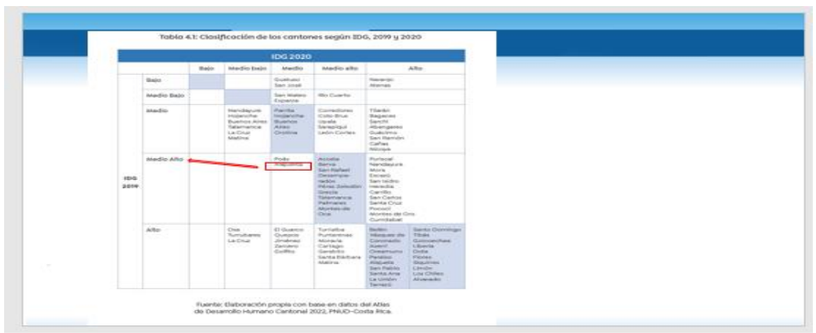

INDICE DE POBREZA MULTIDIMENSIONAL (IPM)

Refleja la desigualdad entre hombres y mujeres en los logros de las tres dimensiones básicas de desarrollo humano:

- Salud, medida por la esperanza de vida al nacer de las mujeres y los hombres
- Conocimiento, medido por los años esperados de escolaridad de niños y niñas y los años promedio de escolaridad de mujeres y hombres de 25 años y más.
- Dominio sobre los recursos económicos, medido por una estimación del bienestar material de mujeres hombres que utiliza como datos del promedio del ingreso per cápita del hogar por región, la población total de hombres y mujeres, el cociente de Salario Percibido por las mujeres y la proporción de la población de hombres y de mujeres económicamente activa.

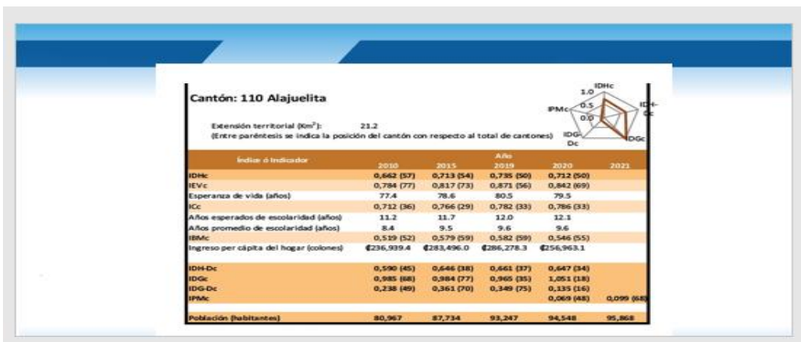

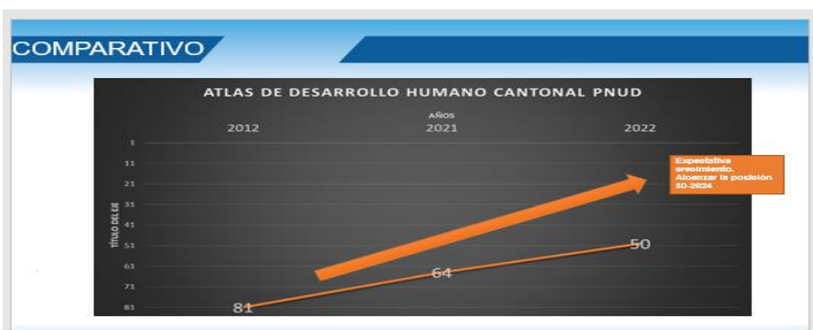

Regidor Suplente Kleyber Alvares

Buenas noches a todos y Todas, Cuando se habla de cosas muy bonitas como esas, pero antes de eso se habló sobre la servidumbre, ¿verdad? Es una cuestión que yo pues a veces me quedo, así como que digo pucha y qué porque no. El señor alcalde tiene toda

la razón, cuando hablo de la servidumbre está bien no podemos invertir recursos pero si tienes que existir alguna forma de poder ayudar a esta gente ellos pagan impuestos igual como todas las personas y tienen todo el derecho también de participar de este gran desarrollo que ha tenido el cantón que de alguna forma no sé de a dónde buscar como administración o no sé quién tiene que hacerlo de buscar la forma de Buscar fondos que se pueda invertir en esta servidumbre porque son un montón de servidumbres que pagan, todos los impuestos que hay verdad yo pienso ojalá que un maestro me pudiera contestar Y esto no es político en serio, es darle una pequeña esperanza a las personas ya estamos casi de salir el periodo y lo que se llama toda la servidumbres nunca se le ha podido hacer nada pero sí se les ha podido cobrar todo el tiempo los impuestos, entonces en este desarrollo tan lindo que hemos tenido en el cantón veamos a ver qué se puede buscar para ayudar a esta gente no es lo que estamos haciendo archivamos y no se pudo no se pudo, no hay que buscar alguna forma de poder ayudar a esta gente y ojalá no sea en el tiempo político que ahora busquen algún método de poder ayudar todo ese montón de servidumbres que se les cobra a todos igual cómo se le cobra a cualquier persona que no vive en servidumbre no es crítica, vean que el cantón ha tenido un buen desarrollo muy bonito, pero me gustaría que don Modesto nos diera alguna esperanza para que esa gente pueda decir algún día nos van a meter la manita en la servidumbres no sé cómo pero hay que buscar fondos de otro lado no fondo del estado pero que sí se puede ayudar. Me gustaría un montón eso para ser ellos parte de este desarrollo Muchas gracias.

Presidente Municipal

Yo creo que el máximo órgano contralor que es la contraloría fue muy clara aquí no estamos por una cosa que queramos obviamente sí queríamos pero no lo podemos hacer la contraloría es la que tiene la última palabra no se le puede pasar por encima, y yo a la cárcel no voy a ir ni la junta Vial tampoco cuando se tomen decisiones que nos perjudican a nosotros jurídica y legalmente Entonces yo sé que todos quisiéramos Lamentablemente de servidumbres y Las Alamedas no son para meter carros son para tener matitas zacate zonas verdes aunque tengamos familiares y amigos en sillas de ruedas y que no pueda ingresar una ambulancia lamentablemente nos hemos dado cuenta de muchísimas en la junta Vial y quedamos atados a mano por la ley no porque nosotros queramos.

Regidor Ronald Mendoza

Kleyber tocó el tema aquí donde vivimos nosotros hay alumbrado público es una servidumbre de paso 10 m de la calle y hablamos de desarrollo es una calle que está en el puro centro de la ciudad qué feo Se ve y hablamos de desarrollo por un lado sé que no vamos a brincando la ley es Usted tiene toda la razón y los documentos tienen la razón pero por ahí, he visto ayuda supuestamente de la municipalidad en lugares como estos donde le dan el material y pone la mano de obra pero de todos modos le agradezco mucho cuando hicieron el asunto de las aceras por acá, nos hicieron una rampita pedíamos 20 m y nos cubrieron 10 m de la zona que está afectada creo que Kleyber sé que hay una ley porque recursos hay para otros lados yo me atrevería, yo no lo aseguro

pero creo esto ya puede ser hasta un asunto personal como he visto ayudas en otros lugares he visto ayuda en otros territorios en otras calles que tampoco cumple con la nomenclatura, del regidor pero como es la calle donde vive el regidor Ronald Mendoza pero ahí no vamos a meter un cinco, pero no importa eso es irrelevante sabiendo que hay un Dios que todo lo de arriba, pero lo que más me duele a mí como les he explicado en muchas veces yo tengo mi vehículo en el cual yo salgo un 4 * 4 pero ver esa señoras esas personas que sinceramente tiene límites físicas impedimento físico bastante complicado una ambulancia no puede bajar aquí y en una silla de ruedas entre cinco personas alzando a una señora de 90 años para poder llegar arriba y que la ambulancia le pueda atender en condiciones de estado de salud muy complicados escuchar esto es bastante aterrador, y hablamos de desarrollo pero de todos modos muchas gracias por haber tomado la petición de nosotros que al final y como lo dije ahora no es un asunto mío, para lo que dijeron en la unidad técnica de junta Vial fue la que dijo que lo iba a hacer con el fondo del IBI ahí está el papel y todo, y se puede derogar pero lo que quiero dar entender que sí ustedes tomaron la decisión de hacerlo de esa manera bueno se asesoraron se dieron cuenta que se equivocaron se puede derogar y que ojalá en algún momento puedan ayudar básicamente por las personas que viven aquí Muchas gracias señor presidente.

Presidente Municipal

Como vicepresidente de la Junta Vial yo lo invito a usted el miércoles a que se apersone no mañana sino el próximo miércoles que es el primer miércoles del mes. A que usted se apersone a la junta Vial a partir de las 9 de la mañana y que usted nos lleve las calles donde nosotros hemos dado material y no se ha podido por ser servidumbres, así como usted lo está diciendo para ver quién ha aprobado eso cómo se ha hecho. Está bien ahí lo esperamos. Alguien más

Regidora suplente Natalia Rojas.

Bueno para decirles un poquito para decirles un poquito que como nosotros al principio cuando abrimos la calle aquí en pueblo escondido lo que se hicieron fueron rifas y todos aquí éramos muy poquitas casas lo que hacían eran rifas turnos se hizo solamente un turno Y aparte de eso que la familia también ayudaban y por medio de eso fue construyendo de la calle, no sé si donde vive Ronald bueno esa parte también puede hacer muy Unidos que ellos también hagan rifas y hacer cositas para poderse ayudar con la construcción de esa parte de la calle y los mismos que viven ahí pueden trabajar en la construcción de la calle no sé digo yo sería una opción como nosotros lo hicimos aquí en nuestro barrio gracias.

Síndico suplente José Luis Morales

Muy buenas noches a todos y todas, me parece la opinión de Natalia era parecida a lo que yo iba a comentar si bien es cierto la ley no permite en Alamedas en todas esas cuestiones como escucho que hay Personas con discapacidad y con limitaciones no sé a modo a lo que yo he pasado y he vivido acuda a la parte que corresponde con CONAPDIS o CONAPAM no sé cuál de todos de esas instituciones creo que es el

CONAPDIS es donde colaboran con todas estas personas tal vez para una acera la calle, pero una acera puede ser posible porque ya se sabe que este tipo de entradas no se pueden meter carros ni cosa por el estilo. De paso, paso a ser una cuñita aquí nos está pasando en lámparas y que lo he tocado en estos días con la entrada que está al costado de la escuela eso es una servidumbre de paso a pie pero ahora resulta que están metiendo carros hay hasta de parqueo cosas que no debiera eso en su momento lo veremos y ahí lo llevaré yo personalmente porque no se puede permitir ahí en veces no dejan ni dar clases por ejemplo Pero ese no es el tema el tema a Ronald hay y como lo dijo Natalia que se unan y hagan una acera para que esa señora que tiene la silla de ruedas o no sé cómo la suben pueda subir ahí empujadita y no así de esa manera porque es un riesgo y a mí me pasó lo mismo y yo lo he vivido esa sería mi opinión muchas gracias.

Regidora Laura Arauz

Buenas noches a todos, bueno yo me uno al criterio de todos los compañeros verdad decirle a doña Rosario y don Modesto que me enorgullece mucho ser parte del equipo de trabajo de ellos de saber que empezamos con una municipalidad que no tenía muchos recursos a encontrar ahorita una municipalidad que ejerce ferias de empleo, trabajos negocios y un montón de cosas más para el cantón uno de los ejemplos más grandes es ver a Juancito aquí porque es uno de los colaboradores más más fresas que tiene la municipalidad Perdón la expresión pero es uno de los que más se empeña y saca la cara por esto teresitas, de los demás compañeros los compañeros de campo y yo quiero decirle que me enorgullece mucho estar en el equipo de trabajo de ustedes y también me duele mucho que muchos compañeros tomen esta noticia tan buena hacer un circo político y decirte que no hay desarrollo una cosa no se puede hacer cosas que quisiéramos hacer y otras que queramos tapar una noticia tan buena como es el desarrollo del cantón buenas noches.

Regidor Ronald Mendoza

Gracias Señor Presidente rapidito nada más para para los compañeros que estuvieron ahí parece que no me han escuchado eso fue aprobado en el 2021 resulta que compañeros nosotros hemos arreglado la calle seis veces entre ferias y todo entre todos los vecinos sí la hemos arreglado seis veces no estamos a recostados a la municipalidad que la municipalidad nos dé todo sabemos que la municipalidad tiene grandes gastos y que nuestra municipalidad no tiene un presupuesto súper enorme, esta vez tenemos cuatro o cinco vecinos que por asuntos de Covid se quedaron sin trabajo y no se han podido recuperar por eso nos ha costado tanto el asunto y recurrimos a la municipalidad para que nos echara una manita no crean que no nosotros nos hemos movido y esto lo hemos hecho seis veces y lo hemos arreglado nosotros mismos lastimosamente en este momento no están los recursos todavía hay gente que se está recuperando de este asunto lo que sucedió y no es un simple político aprendan a respetar Esto no es un circo político es una calle que queda muy céntrica y se ve muy feílla vamos a hacer lo posible para poderla arreglar Muchas gracias.

Sr. Alcalde Municipal

Señor presidente nada más para cerrar queremos que entiendan que es un tema meramente legal que nos ata de manos, pero yo espero que en el futuro podamos meter la mano esto Es legal y eso es que llévalo a la asamblea para ver si se puede modificar la ley yo sí me estaría comprometiendo para el futuro cómo podemos ayudar para que haya un cambio de ley y se puedan hacer ese tipo de trabajos muchas gracias señor presidente y con esto cierro.

Asesor Carlos Lanzas

Un placer saludarlos señor presidente señor alcalde y estimados ediles solamente una nota aclaratoria con eso, el tema de la servidumbres es que son privadas es un tema que ni por proyecto de ley se podría porque no tiene las características permeabilidad para sus recursos públicos ahí la única posibilidad ya que es un resorte administrativo y que le entiendo a Don Ronald por las características que tiene la acceso privado que está en el casco urbano que potencialmente habría que ver y que se valore quién soporta la servidumbre donarla a la administración para que se declare calle pública es como la posibilidad que habría para poder darle recursos públicos es la única y lamentablemente ahora con las reformas que han existido no reforma sino posiciones que se ha dado a nivel de la contraloría y de la procuraduría las municipalidades solamente podrían recibir donaciones de esta naturaleza servidumbres o accesos privados para convertirla en calle pública siempre y cuando cumplan el mínimo del ancho que sería 14 eso es lo complejo antes era más sencillo los usuarios lo donaban menos medidas las municipalidades lo recibían hubo toda una discusión no sé si ustedes estuvieron enterados las unidades técnicas estaban limitadas en invertir en calles con menos de esta medida salió una aclaración un proyecto lo que ya está recibido y las calles codificadas menos de esas medidas puede invertir recursos pero de aquí en adelante ustedes nada más me recibe con esa condición, entonces nada más para que tomen nota de ello parece que fue muy potable los aportes de Don Ismael y de otros regidores que básicamente ya quedaría sometido a un tema de impulso privado de gobernanza de niveles entre asociaciones de desarrollo que se ayuden servidumbres privadas empresa privada Todo este tema de solidaridad social de aquí hay empresas que puedan donar recursos ahí al menos dar una accesibilidad al acceso privado eso sería nada más como nota aclaratoria. Don Jonathan.

Sr. Alcalde Municipal.

Agradecerle nada más para agradecerle a Don Carlos esa aclaración porque dirán que porque en alajuelita hay un montón de calles cantonales que no tienen las medidas por dicha en ese momento la posibilidad pero hoy ya no es posible todavía una limitación más entiéndame que es una cuestión meramente legal yo lamento que don Ronald se toma una actitud casi personalizada pero no es eso la ley no nos permite y en este caso particular poder ayudar lo intentamos casi nos equivocamos por dicha que tuvimos la posibilidad de enmendar ese error y que ojalá más adelante en realidad se puede hacer algo porque así no hay tanta servidumbres porque ahí tenemos las famosas Alamedas que es una figura que ya se debería los desarrolladores las instituciones a cargo de ir eliminando ese tema de Las Alamedas porque no visualizan que la gente las personas

van mejorando su economía y si hoy no tienen carro dentro de uno o dos años tienen su carrito y ya van a querer meterlo pero idea la gran cantidad de problemas que eso nos trae porque hay que entender a la gente mejora su condición económica y tiene mejores posibilidades de adquirir su vehículo y quiere tenerlo en su cochera como cualquier ser humano y eso nos trae mucho pero mucho problemas pero sin embargo, yo espero que en el futuro ese tema se pueda ir solucionando y con esto cierro Muchas gracias.

CAPÍTULO V

6. Convocatorias.

Se convoca el lunes 3 de julio a las 7:00 pm, Comisión de Asuntos Jurídicos virtual,

Regidor Ronald Mendoza

presidente para convocar el viernes a las 7:00 virtual, por favor, viernes a las 7 ¿comisión de juntas?

Regidor Alonso Salinas

Tenemos pendiente una nota de obras, pero no enviaron la documentación a mi persona. Entonces si la Secretaría me la puede mandar y nos reunimos el lunes Dios mediante.

Secretaria Municipal

Buenas noches, solo para decir que la semana pasada yo se las envié el para el este el asunto de obras a don Alonso lo tiene en su correo personal.

Sr. Alcalde Municipal

Tenemos una asunto del Adulto mayor doña rosario tiene la información, se la vamos hacer llegar para ver como ayudamos a dos adultos mayores que viven en concepción en situaciones complicadísimas y que si podemos hacer equipo con la con la comisión del adulto mayor parodiamos mejora un poquito la calidad de vida de estos dos señores que es bastante terrible seguramente en el día trascurso de la semana le hacemos llegar el documento para provocar una reunión y poder ir hacer una visita, la verdad es lamentable en la condición que viven, si podemos hacer algo con la condición del adulto mayor .

Regidor Kleyber Alvares

El primer miércoles de cada mes llamada Cómo se llama la comisión que se reúne junta Vial cantonal.

En esa uno puede participar, tiene alguna inquietud si tiene queja si puede participar. Es presencial te pide audiencia y le dan una ficha.

Presidente municipal

Dónde se pide eso en la unidad, técnica de gestión

Secretaria del Consejo municipal

Jona para decirle a Kleyber que las personas este llega todos los primeros miércoles de cada mes hay junta Vial llegan temprano Doña Rosario o Jessica la secretaria de la junta Vial le da una ficha La idea es que lleguen temprano para que puedan tomar espacio.

Regidor suplente Kleyber Álvarez a qué hora se reúnen

9 de la mañana

CAPÍTULO VI

7. Dictamen de Comisiones

Tema I Dictamen de Comisión Especial Juntas Directiva

Munita 01. Se reúnen el viernes 23 de junio de 2023, a las 7.14 minutos Ronald Mendoza quien preside Noylin López, Alonso Salinas, Jose Luis Morales, Kleyber Alvares, Martin Mora, Emilia Martinez.

Tema 01.

Se solicita a los integrantes de la comisión de Juntas Directivas la Confidencialidad de los casos de cada Centro Educativo. De la respuesta de todos los miembros fue positivo.

Se grabarán todas las reuniones de comisión para la transparencia de la Comisión Especial.

Como primer asunto a analizar la Escuela Ismael Coto. Entre los temas a tratar

1. Dar capacitaciones a las Junta Directivas, y cado uno de los puestos de la Junta. Desde el Presidente y sus responsabilidades hasta el fiscal de la Junta Directiva

2. Convoca a la Directora Del Centro Educativo Ismael Coto a reunión de comisión de Juntas Directivas

3. Se solicita la presencia del Asesor Legal de Concejo municipal, a la reunión con la Directora del Centro Educativo Ismael Coto.

4. Proponer ante el Concejo Municipal una fecha para las rendiciones de cuentas para todos los Centros Educativos del Circuito 06 de Alajuelita a partir de otro año.

Acuerdo de la reunión.

1. Comunicar a todos los Centros Educativos, Jardines, Escuelas, Y Colegios que se conformó una comisión especial de Juntas Directivas, de los cuales se estará solicitando información.

2. Convocar a la Directora de la Escuela Ismael Coto para reunión y analizar el caso de la Escuela.

3. Se instruye a la Secretaria del Concejo Municipal a buscar el nombre de todos los Presidentes de las Juntas y su respectivo Contador para formar la logística necesaria para la Comisión especial.

4. Se solicita a la Administración la actualización de las listas de los montos que se entregó desde 2016 al año 2022, del aporte el 10% del Bienes Inmuebles para las Instituciones Educativas Juntas Educativas y Juntas Administrativas del Cantón de Alajuelita.

5. Convoca al Licenciado Carlos Lanzas a la reunión con la Directora del Centro Educativo, se les estará dando con tiempo la convocatoria, y se instruye a la secretaria a enviar al Licenciado Lanzas el caso de la Escuela Ismael Coto.

6. Aplicar el Art 45 de código municipal. Se cierra la reunión a las 20:45 minutos. Ronald Mendoza.

Se somete a votación: el dictamen de comisión Especial de Juntas Directivas. Se APRUEBA POR UNANIMIDAD, Y SE APLICA EL ART 45 CM QUEDANDO EN FIRME.

Dictamen de comisión de Mujer. Minuta de la reunión 03.

Se reúnen el lunes 26 de junio a las 9.20 de la mañana con la asistencia de: Noilyn López quien preside, Ronald Mendoza. Alex Reyes, Guiselle Torres, la Licenciada Karla Umaña, Emilia Martinez.

Tema 02.

Se conoce y discute el Reglamento Modelo 10235. Ley de para prevenir, atender, sancionar, erradicar LA VIOLENCIA CONTRALA MUJER EN LA POLITICA.

Acuerdo: 1.2

Se solicita la dispensa de trámite de comisión el Reglamento enviado por el INAMU, Ley 10.235. Se solicita su aprobación, la aplicación de Art 45 CM.

MOCIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER

CONFORME AL ARTÍCULO 8 Y EL TRANSITORIO I DE LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA POLÍTICA, LEY N.º 10.235 del 03 de Mayo de 2022

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el pasado 17 de Mayo de 2022, fue publicado el Alcance No. 98 a La Gaceta No. 90 la ley No. 10.235, Ley Para Prevenir, Atender, Sancionar Y Erradicar La Violencia Contra Las Mujeres En La Política, la cual tiene como objetivo prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política como práctica discriminatoria por razón de género, que es contraria al ejercicio efectivo de los derechos políticos de las mujeres, todo en concordancia con el principio de igualdad ante la ley de todas las personas, establecido en el artículo 33 de la Constitución Política.

SEGUNDO: Que la interpretación de la ley y de la normativa reglamentaria en materia de erradicación de la violencia contra las mujeres en la política deberá hacerse de forma que garantice el cumplimiento de las obligaciones previstas y los compromisos derivados de la Convención de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer y de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, así como en otros instrumentos internacionales de derechos humanos.

TERCERO: Que la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, de la Organización de las Naciones Unidas y ratificada por la Asamblea Legislativa de Costa Rica, mediante la Ley N° 6968, del 02 de octubre de 1984, publicada en La Gaceta N° 8, del 11 de enero de 1985, establece en su artículo 1 que "la discriminación contra la mujer denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera"

CUARTO: Que esta Convención establece en su artículo 2 que los Estados Partes se comprometen a "adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer" (...) a "tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas" (...) y a "adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer"

QUINTO: Que esta misma Convención, en su artículo 3, indica que "los Estados Parte tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre"

SEXTO: Que la misma Convención, en su artículo 7, señala que "los Estados Parte tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a participar en organizaciones y en asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país"

SETIMO: Que una de las recomendaciones generales vinculantes adoptadas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, dirigidas a Costa Rica en relación con la participación en la vida política y pública, le prescribe que "aplique, cuando sea necesario, medidas especiales de carácter temporal, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención, y la Recomendación General 25 (2004) del Comité, con el fin de acelerar la participación plena e igualitaria de las mujeres en la vida pública y política, en particular con respecto a los grupos desfavorecidos de mujeres, como las mujeres con discapacidad, las mujeres indígenas y las mujeres de ascendencia africana"

OCTAVO: Que la recomendación general N° 28 del Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (2010), relativa al artículo 2 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, ordena que "los Estados Parte deben reconocer y prohibir en sus instrumentos jurídicos las formas entrecruzadas de discriminación y su impacto negativo combinado en las mujeres afectadas. También deben aprobar y poner en práctica políticas y programas para eliminar estas situaciones y, en particular, cuando corresponda, adoptar medidas especiales de carácter temporal, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención y la Recomendación general N° 25". Lo anterior en el entendido de que "la interseccionalidad es un concepto básico para comprender el alcance de las obligaciones generales de los Estados Parte en virtud del artículo 2. La discriminación de la mujer por motivos de sexo y género está unida de manera indivisible a otros factores que afectan a la mujer, como la raza, el origen étnico, la religión o las creencias, la salud, el estatus, la edad, la clase, la casta, la orientación sexual y la identidad de género. La discriminación por motivos de sexo o género puede afectar a las mujeres de algunos grupos en diferente medida o forma que a los hombres"

NOVENO: Que dicha recomendación general también establece que "el principio de igualdad entre el hombre y la mujer, o la igualdad entre los géneros, es inherente al concepto de que todos los seres humanos, con independencia de su sexo, son libres de desarrollar sus capacidades personales, emprender carreras profesionales y tomar decisiones sin las limitaciones impuestas por los estereotipos, los roles de género rígidos y los prejuicios". Por lo tanto, "se exhorta a los Estados Parte a utilizar exclusivamente los conceptos de igualdad entre la mujer y el hombre o la igualdad entre los géneros y no el concepto de equidad entre los géneros al cumplir con sus obligaciones en virtud de la Convención. En algunas jurisdicciones, este último concepto se utiliza para referirse al trato justo de la mujer y el hombre en función de sus necesidades respectivas. Esto puede incluir un trato igual, o un trato diferente pero considerado equivalente en cuanto a los derechos, los beneficios, las obligaciones y las oportunidades"

DECIMO: Que el Estado costarricense ratificó la CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, mediante Ley No. 7499 del 02 de mayo de 1995, publicada en La Gaceta N.º 123 del 28 de junio de 1995. en la que reconoce que la violencia contra las mujeres impide y anula el ejercicio de los derechos y libertades (artículo 5) y declara el derecho de todas las

mujeres a una vida libre de violencia, en los ámbitos públicos y privados (artículos 1, 2, y 3). Asimismo, esta convención establece que "los Estados Parte condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia"

DÉCIMO PRIMERO: Que la Declaración sobre la Violencia y el Acoso Político contra las Mujeres, Lima, 15 de octubre de 2015, Organización de Estados Americanos, Mecanismo de Seguimiento de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer reconoce la responsabilidad del Estado, entre otros actores, en desarrollar cambios normativos y culturales dirigidos a garantizar la igualdad sustantiva de mujeres y hombres en el ámbito político y que "el tema violencia y el acoso político contra las mujeres pone de manifiesto que el logro de la paridad política en democracia no se agota con la adopción de la cuota o de la paridad electoral, sino que requiere de un abordaje integral que asegure por un lado, el acceso igualitario de mujeres y hombres en todas las instituciones estatales y organizaciones políticas, y por otro, que asegure que las condiciones en el ejercicio están libres de discriminación y violencia contra las mujeres en todos los niveles y espacios de la vida política"

DECIMO SEGUNDO: Que la Ley de Promoción de la Igualdad Social de la Mujer, N° 7142, del 08 de marzo de 1990, señala como obligación del Estado "promover y garantizar la igualdad de derechos entre hombres y mujeres en los campos político, económico, social y cultural"; además de que "los poderes e instituciones del Estado están obligados a velar porque la mujer no sufra discriminación alguna por razón de su género y que goce de iguales derechos que los hombres, cualquiera que sea su estado civil, en toda esfera política, económica, social y cultural"

DECIMO TERCERO: Que el Código Municipal, ley N° 7794 del 30 de abril de 1998, en sus artículos 4 inciso i) y 17 inciso p) señalan que dentro de las atribuciones de la Municipalidad se incluye impulsar políticas públicas locales para la promoción de los derechos y la ciudadanía de las mujeres, en favor de la igualdad y la equidad de género, así como impulsar una estrategia municipal para la gestión del desarrollo que promueva la igualdad y equidad de género tanto en el quehacer municipal como en el ámbito local, con la previsión de los recursos necesarios, a partir de dichas obligaciones existe dentro del organigrama institucional las Oficinas Municipales de las Mujeres o unidades homologas con competencia para "impulsar políticas, programas, proyectos y acciones estratégicas para avanzar en el ejercicio de los derechos de las mujeres y la igualdad y equidad de género, en el ámbito local" (INAMU, 2007, p. 24)

DECIMO CUARTO: Que mediante la resolución CEDAW/C/CRI/CO/7 del 21 de julio del 2017, el Comité CEDAW recomienda en el punto 11 inciso b) reforzar el mandato, las asignaciones presupuestarias y la capacidad de las Oficinas Municipales de la Mujer para abordar los derechos de la mujer y la igualdad de género a nivel local, por lo que se requiere su protección ante la violencia contra las mujeres en la política.

DECIMO QUINTO: Que el artículo 8 de la Ley 10.235 establece que el concejo municipal y las alcaldías de cada municipalidad e intendencias tomarán las acciones para prevenir

la violencia contra las mujeres en la política según lo establecido en la presente ley, en el marco de su autonomía y competencias legales, considerando las siguientes:

a) Dictar políticas de prevención, emitir reglamentos y adoptar protocolos para incorporar en los procedimientos disciplinarios, los principios y las normas contenidos en esta ley para su efectivo cumplimiento, así como difundir los alcances de la presente ley.

b) Adoptar acciones afirmativas para garantizar la efectiva igualdad entre mujeres y hombres que prevenga toda forma de violencia y discriminación basada en la condición del género.

c) Diseñar y ejecutar capacitaciones y formación en igualdad de género y prevención de la violencia hacia las mujeres en la política a todo el funcionariado municipal, así como a las estructuras de decisión municipal.

d) Otras acciones idóneas, pertinentes y efectivas para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley.

DECIMO SEXTO: De conformidad con esta ley, las municipalidades deben tomar acciones para evitar cualquier forma de manifestación de violencia y discriminación contra las mujeres, que limite o impida la participación política o perjudique sus condiciones laborales, el desempeño y el cumplimiento de su trabajo y en el ejercicio de su cargo, y el estado general del bienestar personal.

DECIMO SETIMO: Que las municipalidades deben establecer dentro de los parámetros legales existentes, un procedimiento interno, adecuado y efectivo, ceñido a los principios generales que informan el proceso y que rigen para las denuncias de violencia contra las mujeres política, su investigación y, en caso de determinarse la responsabilidad, imponer las sanciones pertinentes a la persona agresora, sin perjuicio de otras acciones que tome la víctima.

DECIMO OCTAVO: Que específicamente el artículo 8 de la citada ley establece que, dentro de las políticas de prevención de la violencia contra las mujeres en la política en el nivel municipal, se encuentra la de dictar reglamentos y adoptar protocolos para incorporar los procedimientos disciplinarios y las normas contenidas en esta ley para su efectivo cumplimiento.

DECIMO NOVENO: Que la citada Ley 10.235 establece una reforma al Código Municipal para adicionar un inciso g) al artículo 18; un inciso f) al artículo 24 del Código Municipal, Ley 7794, de 30 de abril de 1998.

DUODECIMO: Que, en el transitorio I de la citada ley, se otorga un plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor, para que las municipalidades cumplan con las obligaciones establecidas respectivamente en el CAPITULO III Prevención de la violencia contra las mujeres en la política.

POR TANTO:

El Concejo de la Municipalidad de Alajuelita, con sustento en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política y fundamentado en las disposiciones contenidas en los artículos 4 inciso a), 13 inciso c) y 43, el Código Municipal vigente y de conformidad con la Ley para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política, Ley 10.235 del 03 de mayo del 2022, en uso de sus atribuciones, emite el presente:

REGLAMENTO PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA POLÍTICA DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA

CAPITULO I

OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- Objetivo. El objetivo del presente reglamento es prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política en la Municipalidad de Alajuelita, por medio del establecimiento de un procedimiento interno en observancia con los principios que lo informan, que permita las denuncias por este motivo, su investigación y eventual sanción de las personas responsables.

Para efectos de este reglamento, cuando en adelante se indique en el articulado la frase: "Ley 10.235", debe entenderse que se refiere a la Ley para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política, No. 10.235 del 03 de mayo del 2022, publicada en el Alcance No. 98 a La Gaceta No. 90 del 17 de mayo de 2022.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. Este reglamento protege los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia de género en la política y se aplicará en los siguientes ámbitos:

a) Cuando las mujeres estén en el ejercicio de cargos de elección popular, o de designación dentro de la Municipalidad de Alajuelita.

b) Cuando, por la naturaleza de sus funciones, las mujeres estén a cargo de la promoción y ejecución de políticas públicas institucionales de igualdad de género y derechos políticos de las mujeres, y participen en órganos, programas y estructuras en instituciones públicas para el cumplimiento de sus competencias y atribuciones dentro de la Municipalidad de Alajuelita, como es el caso de la Oficina Municipal de la Mujer (OFIM).

Artículo 3.- De la interpretación. El régimen jurídico relacionado con la erradicación de la violencia contra las mujeres en la política deberá interpretarse en la forma que garantice el cumplimiento de las obligaciones previstas y los compromisos derivados de la Convención de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer y de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, así como en otros instrumentos internacionales de derechos humanos.

Artículo 4.- Delimitación. El contenido del presente reglamento o su interpretación en ningún caso podrá limitar o vulnerar la autodeterminación de las personas ni la libre

expresión de sus ideas, cuando se realice de forma respetuosa, independientemente del sexo de quien las manifieste. La discrepancia de criterio, el disenso de opiniones, la manifestación de posiciones adversas, el debate o la discusión democráticos, la selección o el apoyo a alternativas distintas de las planteadas o propuestas por una mujer, son parte del libre ejercicio democrático y están protegidos por los principios de libertad de expresión y de autodeterminación.

Artículo 5.- Fuentes supletorias. Para interpretar o integrar el presente reglamento, se tendrán como fuentes supletorias la Ley para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política, Ley 10.235, de 17 de mayo de 2022, la Ley contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia, Ley 7476, de 3 de febrero de 1995; la Ley contra la Violencia Doméstica, Ley 7586, de 10 de abril de 1996; el Código Electoral, Ley 8765, de 19 de agosto de 2009; la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres, Ley 8589, de 25 de abril de 2007; la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227, de 2 de mayo de 1978 y el Código Municipal, Ley 7794, de 30 de abril de 1998.

CAPITULO II

DEFINICIONES

Artículo 6.- Definiciones. Para efectos del presente reglamento, se entiende por:

a) Violencia contra las mujeres en la política: toda conducta, sea por acción, omisión o tolerancia, dirigida contra una o varias mujeres que aspiren o estén en ejercicio de un cargo o una función pública, que esté basada en razones de género o en la identidad de género, ejercida de forma directa, o a través de terceras personas o por medios virtuales, que cause daño o sufrimiento y que tenga como objeto o como resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos políticos, en uno o en varios de los siguientes supuestos:

1) Obstaculizar total o parcialmente el ejercicio del cargo, puesto o funciones públicas.

2) Afectar el derecho a la vida, la integridad personal y los derechos patrimoniales para impedir el libre ejercicio de los derechos políticos.

3) Perjudicar la reputación, el prestigio y la imagen pública para impedir el libre ejercicio de los derechos políticos.

La violencia contra las mujeres en la política incluye, entre otras, el acoso u hostigamiento, la violencia física, psicológica, sexual, patrimonial y simbólica.

b) Discriminación contra las mujeres: denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social. cultural y civil o en cualquier otra esfera, según lo define la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la discriminación contra las mujeres. La

violencia contra las mujeres basada en el sexo o en el género configuran también una forma de discriminación contra las mujeres, por lo tanto, también está prohibida por esta convención.

c) Cargos de elección popular: son aquellos cargos a los que, según la Constitución Política o las leyes, se accede mediante el voto directo de la ciudadanía. Estos puestos incluyen los cargos titulares y suplentes.

d) Cargos por designación: son aquellos cargos que, según la Constitución Política o las leyes, se accede mediante un acto de nombramiento que realizan las jerarquías de la Administración Pública, para dirigir instituciones públicas o para integrar juntas directivas u otros órganos colegiados.

e) Cargos de la función pública para la promoción de la igualdad y la equidad de género: son aquellos que tienen la competencia institucional de impulsar políticas de promoción de la igualdad de género y que pueden implicar participación en órganos y estructuras institucionales como parte de sus funciones y atribuciones, como es el caso de la Oficina Municipal de la Mujer, sus homólogas o alguna otra instancia municipal que desarrolle esta función.

Artículo 7.- Manifestaciones. Son manifestaciones de la violencia contra las mujeres en la política, entre otras, las siguientes:

a) Asignar responsabilidades o tareas ajenas a su cargo, o funciones que de manera manifiesta no se corresponden con su jerarquía e investidura, de manera arbitraría. b) Asignar funciones teniendo conocimiento de que no existen los recursos necesarios para hacerlas viables o ejecutables.

b) Quitar o suprimir responsabilidades, funciones o tareas propias del cargo, sin justificación alguna.

c) Impedir, salvo impedimento legal, el acceso a la información necesaria para la toma de decisiones, o facilitar con mala intención información falsa, errada, desactualizada o imprecisa que la induzca al inadecuado ejercicio de sus funciones.

d) Impedir o restringir su reincorporación al cargo, cuando se haga uso de un permiso, incapacidad o licencia.

e) Restringir, de manera 'injustificada y arbitraria, su participación en comisiones, comités y otras instancias inherentes a su cargo, conforme a la legislación o reglamentación establecidas.

f) Discriminar por encontrarse en condición de embarazo o lactancia; licencia, incapacidad u otra condición relacionada con la maternidad.

g) Divulgar o revelar información privada sin previa autorización escrita o cesión de derechos de imagen, por cualquier medio o plataforma en que se difunda información, comunicación, datos, materiales audiovisuales, fotografías y contenidos

digitales, con el objeto de limitar o anular sus derechos políticos menoscabando su reputación, prestigio o imagen pública.

h) Hacer desistir de interponer o de proseguir con las acciones legales o de impedir la ejecución de una resolución dictada en favor de sus derechos políticos, mediante amenazas, agresión o daños contra ella o contra personas con quien mantenga un vínculo afectivo.

i) Menoscabar, con o sin la presencia de la afectada, su credibilidad o su capacidad política en razón de su condición de género, mediante ofensas, gritos, insultos, amenazas, calificativos humillantes y burlas en privado o en público.

j) Atacar a la mujer o mujeres en razón de su condición de género, mediante comentarios, gestos, calificativos u otros con connotación sexual, en privado o en público, incluidos los medios virtuales, que afecten el ejercicio de sus derechos políticos.

k) Agredir físicamente por su condición de género a una mujer o grupo de mujeres por razones propias de su cargo.

l) Utilizar lenguaje, imágenes y símbolos o propaganda electoral que reproduzcan estereotipos y roles tradicionales con el objeto de menoscabar el ejercicio político de una mujer o grupo de mujeres descalificándolas o reduciéndose a una condición de subordinación por razones de género.

m) Retardar el pago o parte de los componentes salariales que integran el salario correspondiente u otro tipo de remuneraciones en clara violación de la legislación laboral.

Artículo 8.- Criterio de aplicación de leyes conexas. Si no resulta aplicable la Ley contra el Acoso u Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia, debido a las particularidades del caso, se deberá aplicar lo dispuesto en la Ley para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política.

Artículo 9.- Remisión a la jurisdicción penal. Cuando los hechos denunciados por violencia contemplados en este reglamento configuren un delito, el órgano director remitirá la denuncia a la vía judicial, según la legislación penal y procesal penal correspondiente, sin perjuicio de las sanciones derivadas del presente reglamento y de la Ley 10.235.

CAPITULO III

PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA POLÍTICA

Artículo 10.- Acciones preventivas en el ámbito municipal. De conformidad con el artículo 8 de la Ley 10.235, el Concejo Municipal y la Alcaldía tomarán todas las acciones efectivas para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en la política, según lo establecido en la ley, en el marco de su autonomía y competencias, de una manera

colaborativa y en el marco de trabajo conjunto, dirigido a fomentar una cultura garante de los derechos políticos de las mujeres y de los valores democráticos.

Las acciones establecidas en este capítulo contarán con el criterio técnico y recomendaciones de las Oficinas Municipales de la Mujer, sus homólogas o alguna otra instancia municipal que desarrolle esta función, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 10.235.

Artículo 11.- Acciones preventivas a cargo de la Alcaldía. Corresponde a la Alcaldía impulsar las siguientes acciones:

a) Elaborar la política de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en la política, que defina, al menos, las acciones, responsabilidades y competencias de las diferentes instancias municipales, y someterla a aprobación ante el Concejo Municipal.

b) Conformar una comisión interna administrativa para la prevención de la violencia contra las mujeres en la política; integrada por los departamentos de Despacho de la Alcaldía, Departamento Legal y Departamento de Talento Humano, u homólogas.

c) Elaborar y aprobar un protocolo dirigido a las diferentes instancias municipales para facilitar la aplicación y los alcances de este reglamento, detallando los procedimientos disciplinarios, principios, derechos y responsabilidades, con el objetivo de impulsar su efectivo cumplimiento.

d) Asumir la responsabilidad de difundir información relacionada con los alcances de la ley 10.235 y de este reglamento.

e) Diseñar y ejecutar capacitaciones y procesos de formación permanentes y periódicas sobre igualdad de género y prevención de la violencia contra las mujeres en la política, dirigidas a todo el personal administrativo y profesional incluido al funcionariado municipal de nuevo ingreso.

f) Impulsar otras acciones afirmativas para garantizar la efectiva igualdad entre mujeres y hombres que prevenga toda forma de violencia y discriminación basada en la condición del género.

g) Incluir en el informe anual de rendición de cuentas la ejecución y cumplimiento de las obligaciones presentes en la Política.

h) Implementar otras acciones idóneas, pertinentes y efectivas para el cumplimiento de los objetivos de la ley No. 10.235 y de este reglamento.

Artículo 12.- Acciones preventivas a cargo del Concejo Municipal. Corresponde al Concejo Municipal, impulsar las siguientes acciones:

a) Aprobar la política de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en la política y sus enmiendas, así como las reformas de este reglamento.

b) Conocer y someter a discusión el informe anual de la Alcaldía sobre la ejecución de la política interna, y emitir recomendaciones y medidas de mejora.

c) Desarrollar programas de capacitaciones permanentes y módulos de inducción, impartidos en los primeros seis meses, sobre igualdad de género y prevención de la violencia contra las mujeres en la política dirigidos a las autoridades electas y sus asesorías.

d) La Comisión Municipal de la Condición de la Mujer incluirá en su plan de trabajo anual las acciones afirmativas necesarias para contribuir con la efectiva igualdad entre mujeres y hombres y prevenir la violencia contra las mujeres en la política, incluidas las acciones de capacitación indicadas en el inciso anterior.

e) Tomar otras acciones idóneas, pertinentes y efectivas para el cumplimiento de los objetivos de la ley 10.235 y de este reglamento.

CAPITULO IV

GENERALIDADES DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 13.- Principios que informan el procedimiento. De conformidad con el artículo 14 de la Ley N° 10 235 informan el procedimiento de investigación por denuncias de violencia contra las mujeres en la política los principios generales del debido proceso, legalidad, presunción de inocencia, de proporcionalidad, razonabilidad y libertad probatoria, así como los principios específicos de confidencialidad y de no revictimización.

Los procedimientos en ningún caso podrán incluir la ratificación de una denuncia por parte de la mujer ni realizar una etapa de investigación preliminar de los hechos. Tampoco se autoriza a promover la conciliación entre las partes ni convocar a audiencias con ese propósito en ninguna etapa del proceso, por denuncias de violencia contra las mujeres en la política.

Artículo 14.- El principio de confidencialidad. Para efectos de este reglamento, la confidencialidad opera en todos los casos de violencia contra las mujeres en la política y conlleva el deber de las instancias que conocen y tramitan la denuncia de no dar a conocer la identidad de la persona denunciante ni de las personas denunciadas, así como de las particularidades del procedimiento, declarándose confidencial desde el inicio hasta su finalización. En caso de faltar a este, la o las personas transgresoras se sujetarán a los procedimientos y sanciones en vía administrativa o jurisdiccional que corresponda según el caso.

No obstante, lo indicado en el párrafo anterior, la información relativa a estas sanciones, incluyendo la identidad de las personas sancionadas, posteriormente a la resolución del procedimiento y una vez adquiera firmeza, será de acceso público.

Artículo 15.- Principio de no revictimización. Se entiende por no revictimización la prohibición que rige a las autoridades y órganos intervinientes de someter a la mujer denunciante a interrogatorios extenuantes, incriminatorios o a tratos humillantes que afecten su dignidad, en todas las etapas procesales y posterior al desarrollo de la investigación. Sobre la base de este principio, se prohíbe realizar investigaciones preliminares sobre los hechos denunciados en el marco del presente reglamento.

La persona víctima tendrá derecho a solicitar de previo que la persona denunciada no esté presente durante su declaración.

Artículo 16.- Las partes. La persona o personas denunciantes y la persona denunciada se consideran partes del procedimiento.

Artículo 17.- Las pruebas. Las pruebas, incluidas las indirectas, serán valoradas de conformidad con las reglas de la sana critica, la lógica y la experiencia ; se deberá valorar la prueba indirecta y todas las otras fuentes del derecho, atendiendo los principios que rigen el abordaje especializado de la violencia contra las mujeres en la política, con la prohibición expresa de considerar aspectos o antecedentes de la vida privada de la mujer denunciante, que tengan como fin menoscabar su imagen y derecho a la intimidad.

La introducción de hechos o elementos falsos en la denuncia o en las pruebas, por una o ambas partes procesales, se considerará falta grave, el órgano director remitirá la denuncia a la vía judicial en caso de que los hechos puedan configurar delito.

Artículo 18- El plazo de la investigación. El procedimiento de investigación por denuncias de violencia contra las mujeres en la política tendrá un trámite prioritario y expedito según lo dispuesto en este reglamento, y deberá resolverse en un plazo ordenatorio de tres meses, incluyendo la resolución final.

Artículo 19.- Plazo para interponer la denuncia y prescripción. El plazo para interponer la denuncia se considerará de un año y se computará a partir del último hecho de violencia o a partir de que cesó la causa justificada que le impidió denunciar.

Artículo 20.- Asesoramiento jurídico y apoyo emocional. En el procedimiento que contempla este reglamento, las partes podrán hacerse representar por una persona profesional en derecho de su elección. También, podrán hacerse acompañar del apoyo emocional o psicológico de su confianza en las diversas fases del procedimiento.

La mujer denunciante podrá hacer uso de los servicios de información, apoyo psicológico, orientación, asesoría jurídica que el Instituto Nacional de las Mujeres brinde en estas causas, y a las coadyuvancias cuando correspondan, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 10.235.

Artículo 21.- Medidas cautelares. Ante una denuncia por violencia contra las mujeres en la política, el órgano director del procedimiento podrá ordenar – de oficio o a petición de parte- medidas cautelares, mediante resolución fundada y con el objetivo de garantizar la integridad y la seguridad personal, que podrán consistir en:

a) Que la persona denunciada se abstenga de perturbar a la mujer o mujeres afectadas o a las personas que brinden asesoría o acompañamiento legal o psicológica a la mujer o mujeres afectadas.

b) Que la persona denunciada se abstenga de interferir en el ejercicio de los derechos políticos de la mujer afectada.

c) Comunicar a las autoridades policiales sobre la denuncia interpuesta para que brinden auxilio o protección prioritaria en caso de requerirlo.

d) Cualquier otra medida que cumpla con la naturaleza cautelar, según se requiera para la protección de los derechos la mujer afectada.

La resolución que ordena las medidas cautelares será notificada de manera personal y establecerá el plazo máximo de cumplimiento, atendiendo a las circunstancias particulares y el contexto en el que se dicta la medida.

El incumplimiento de las medidas cautelares podría ser denunciado en la vía penal por el delito de desobediencia, tipificado en el artículo 314 del Código Penal, Ley 4573, de 4 de mayo de 1970.

De manera excepcional, el órgano decisor podrá ordenar medidas cautelares ante causan; sin embargo, la víctima deberá interponer la denuncia en el plazo de diez días hábiles siguientes a la entrada en vigor de las medidas provisorias.

En contra de la resolución dictada por el órgano director que ordene las medidas cautelares cabrán los recursos de revocatoria y apelación en subsidio ante el superior, las cuales deberán resolverse en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

Artículo 22.- Criterios de aplicación. Las medidas cautelares deberán resolverse de manera prevalente y con carácter de urgencia. El plazo de vigencia estará determinado por resolución razonada, según las características de cada proceso, y podrán mantenerse vigentes durante la fase recursiva, si así lo determina el a quo de manera expresa y fundamentada.

En la aplicación de las medidas cautelares se deben procurar la seguridad personal de la mujer o mujeres afectadas y garantizar el pleno ejercicio de sus derechos políticos, como criterios de priorización.

Artículo 23- Garantías para la persona denunciante y testigos. Ninguna persona denunciante o que haya comparecido como testigo de alguna de las partes, podrá sufrir por ello perjuicio personal en su trabajo. La Municipalidad debe garantizar tanto a los y las testigos, como a la persona denunciante, que no serán sancionadas por participar en el proceso.

Artículo 24. -Deber de colaboración. Toda dependencia, funcionarios y funcionarias de la Municipalidad de Alajuelita están en la obligación de brindar su colaboración cuando así se solicite por el órgano instructor para facilitar su labor y el desempeño cabal del procedimiento.

Artículo 25.- Faltas relacionadas a la figura y procedimiento. Será igualmente considerada como falta grave la conducta de quien, siendo funcionario o funcionaria de la Municipalidad, injustificadamente entorpezca o atrase una investigación de violencia contra la mujer en la política, incumpla con sus deberes de debida diligencia u omitiere dar trámite a la denuncia e impulso al procedimiento, estando en la obligación de hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de la Administración Pública.

Artículo 26.- Sobre el expediente administrativo. El expediente administrativo contendrá, al menos, toda la documentación relativa a la denuncia, la prueba recabada durante la investigación, las actas, las resoluciones pertinentes y sus constancias de notificación. Además, deberá de estar debidamente foliado, con numeración consecutiva y en la carátula señalará que se trata de un expediente confidencial.

El expediente podrá ser consultado exclusivamente por las partes y las personas profesionales en derecho autorizadas por éstas, además del acceso que tienen los órganos instructores y decisores. El funcionario o funcionaria que tenga a cargo la custodia de este dejará la constancia del trámite de consulta, en garantía al principio de confidencialidad.

CAPITULO V

PROCEDIMIENTO PARA INVESTIGAR LAS DENUNCIAS CONTRA PERSONAS FUNCIONARIAS MUNICIPALES

Artículo 27.- Interposición de la denuncia. Las mujeres que se encuentren dentro de los ámbitos señalados en el artículo 2 de este reglamento y que haya sido afectada por violencia en la política según lo define el artículo 6 de este reglamento, podrá por sí misma o por su representación legal, interponer la denuncia escrita o verbal que deberá contener, al menos, la siguiente información:

a) Nombre y apellidos de la persona denunciante, cargo que ocupa en la Municipalidad, profesión u oficio, número de cédula, dirección exacta, número de teléfono, correo electrónico, lugar y dirección de trabajo, y otros datos necesarios para localizarle en forma expedita;

b) Nombre y apellidos de la persona contra la que se interpone la denuncia, cargo que ocupa en la Municipalidad y calidades conocidas;

c) Una descripción clara y detallada de los hechos o situaciones que denuncia, con indicación de fechas, lugares, personas que los presenciaron, si las hubo. Asimismo, aportar las pruebas que tenga disponible, sin perjuicio de aquellas otras que pueda aportar en la audiencia. En caso de que sea el órgano el que deba recabar la prueba, deberá aportar los datos referenciales de los que tenga conocimiento para que éste proceda a localizarla. Cuando se trate de prueba testimonial, indicar la información que tenga conocimiento para que el órgano director pueda localizar a las personas señaladas.

d) Información disponible sobre el lugar o modo para notificar a la persona denunciada;

e) Medio para que la parte denunciante reciba notificaciones;

f) Lugar y fecha de la denuncia;

g) Firma de la denunciante o de su representante legal. En caso de presentación de la denuncia de manera verbal, el acta de recepción de la denuncia será firmada por la persona denunciante o su representante legal y la persona funcionaria que levantó el acta.

La Municipalidad de Alajuelita tendrá disponible un formulario que contenga los puntos correspondientes para facilidad de las personas denunciantes.

Artículo 28.- Instancia facultada para recibir las denuncias. La única instancia para recibir la denuncia por violencia contra las mujeres en la política será la Oficina de Recursos Humanos o Talento Humano, cualquier otra oficina o dirección no estará facultada para recibir estas denuncias, sino que deberá remitir a la oficina indicada, sin entrar en detalle ni averiguaciones, por ser de índole confidencial para la afectada. En caso de que la persona denunciada labore en esta oficina, la denuncia se interpondrá directamente ante la Alcaldía.

Recibida la denuncia, se pondrá en conocimiento de la Alcaldía o Intendencia Municipal en las veinticuatro horas siguientes. Si la persona denunciada fuese la persona titular de la Alcaldía, Vice Alcaldía, Intendencia, Vice Intendencia, la denuncia se trasladará al Concejo Municipal. De igual manera se procederá si la persona denunciada es otra funcionaria de elección popular perteneciente a la Municipalidad.

Artículo 29.- Conformación del órgano director. En el plazo de ocho días hábiles siguientes a la recepción de la denuncia, la persona titular de la Alcaldía procederá a conformar el órgano director del procedimiento administrativo disciplinario, que estará integrado de manera paritaria por tres personas. Se buscará en la escogencia de las personas integrantes del órgano director seleccionar aquellas con conocimiento en materia de género, derechos humanos, derechos políticos y violencia contra las mujeres.

Para la conformación del órgano, la persona titular de la Alcaldía deberá garantizar la observancia de los principios de objetividad e imparcialidad que rigen el debido proceso en la administración pública.

Las personas designadas tendrán la responsabilidad de instruir el procedimiento administrativo y disciplinario según las formalidades del Libro Segundo de la Ley General de la Administración Pública, que es la ley marco en materia del debido proceso. Ninguna de estas personas puede atestiguar para alguna de las partes.

En el supuesto de que alguna de las personas que integran el Órgano director tengan parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad, afinidad o colateral con cualquiera de las partes, ésta deberá inhibirse, o podrá ser recusada de formar parte de este y será

sustituida por otra persona, la cual será nombrada por el alcalde o alcaldesa o en su defecto por el Concejo Municipal, cuando corresponda.

Artículo 30.- Ampliación y aclaración de la denuncia. Instaurado el órgano director del procedimiento, con la denuncia bajo su conocimiento, en caso de ser necesario, concederá de forma inmediata a la parte denunciante el plazo de tres días hábiles para que aclare o amplíe la denuncia, lo que podrá hacer en forma escrita o verbal. En este acto, la parte denunciante podrá aportar o adicionar otras pruebas de cargo que acompañen su denuncia.

Artículo 31.- Del traslado de los cargos. Una vez recibida la ampliación y aclaración de la denuncia, en caso de que se hiciera, o cumplido el plazo sin que esta se presente, el órgano director a la brevedad comunicará el traslado de los cargos a la persona denunciada, concediéndole un plazo improrrogable de quince días hábiles para que se refiera a los hechos que se le imputan en el ejercicio de su derecho de defensa y ofrezca en ese mismo acto toda la prueba de descargo.

En este acto, también se convocará a las partes para que comparezcan, a la fecha y hora que se les señale, a la audiencia oral y privada que deberá realizarse con al menos quince días hábiles de anticipación.

Artículo 32.- De la audiencia de evacuación de la prueba. El órgano director celebrará la audiencia oral y privada señalada, para recepción de la prueba ofrecida, el alegato y las conclusiones de las partes, las que se deberán recibir en el acto de forma verbal o si ello resulta imposible de forma escrita para lo que se concederá a ambas partes el plazo improrrogable de tres días hábiles.

Dentro del procedimiento, cabrán los recursos según lo establecido en el artículo 345 de la Ley General de la Administración Pública.

Artículo 33.- Informe final con recomendaciones y resolución final. Efectuada la audiencia oral y privada, el órgano director del procedimiento deberá emitir el informe final con recomendaciones ante el Alcalde o Alcaldesa, quien deberá emitir la resolución final en el plazo establecido en el artículo 319 de la Ley General de la Administración Pública, estableciendo la sanción que procede aplicar en el caso en que se haya comprobado una falta.

Artículo 34.- De los recursos contra lo resuelto por la persona titular. Contra lo resuelto por el Alcalde, Alcaldesa, Intendente o Intendenta, sobre sanciones disciplinarias, procederán los recursos dispuestos por el Código Municipal.

CAPITULO VI

SANCIONES APLICABLES AL FUNCIONARIADO PUBLICO MUNICIPAL

Artículo 35.- Sobre la gravedad de las faltas. Las faltas probadas serán catalogadas como leves, graves y muy graves, y serán sancionadas debido a la gravedad de los hechos demostrados.

Artículo 36.- Sanciones. La persona que fuese encontrada responsable de incurrir en falta por violencia hacia una mujer en la política, podrá ser sancionada:

a) Si la falta es reputada leve, con amonestación escrita.

b) Si la falta es reputada grave, con suspensión sin goce de salario hasta por dos meses.

c) Si la falta es reputada muy grave, con despido sin responsabilidad patronal o revocatoria del nombramiento por designación.

Artículo 37.- Agravantes de las sanciones. Según lo establece el artículo 31 de la Ley N° 10.235, son agravantes de la violencia contra las mujeres en la política y, por consiguiente, deberán ser tomadas en cuenta al momento de imponer la sanción, una o varias de las siguientes circunstancias:

a) Es ejercida por más de una persona en conjunto.

b) Es ejercida además debido a género por causa o en razón de sus características físicas, culturales, etnia/raza, edad, discapacidad, orientación sexual, identidad de género, origen social, creencias religiosas y personales, situación económica o condición de salud. c) Es ejercida contra una mujer en estado de embarazo o en periodo de lactancia.

c) Se haga uso de cualquier medio físico o digital que amplifique el alcance de la manifestación de violencia.

d) Cuando la conducta suponga amenazas o lesiones contra integrantes de su familia.

Artículo 38.- Registro de sanciones. Para efectos de levantar un registro de sanciones de acceso público por violencia contra las mujeres en la política, la resolución final sancionatoria en firme debe ser comunicada al Tribunal Supremo de Elecciones.

El Tribunal Supremo de Elecciones debe comunicar a su vez las resoluciones finales sancionatorias al Instituto Nacional de las Mujeres, a efectos de que este levante un registro de sanciones completo.

Artículo 39.- Remisión a otras jurisdicciones. Las sanciones contempladas en el presente reglamento se impondrán sin perjuicio de que la mujer o las mujeres afectadas acudan a la vía correspondiente, cuando las conductas también constituyan hechos punibles por el Código Penal o en otras leyes especiales, o bien, configuren conductas sancionadas en la Ley contra el Hostigamiento o Acoso Sexual en el Empleo y la Docencia o en otras leyes o bien cuando se interponga un Recurso de Amparo Electoral ante el Tribunal Supremo de Elecciones.

CAPITULO VII

PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO PARA EL TRAMITE DE LAS DENUNCIAS Y SANCIONES CONTRA LAS PERSONAS ELECTAS POPULARMENTE Artículo 40.- Denuncia. En los

casos en que la persona denunciada sea la persona titular de la Alcaldía, Vice alcaldía, Intendencia, Vice Intendencia, Regidurías, Sindicaturas propietarias o las suplencias, así como cualquier otra persona que ejerza un puesto de elección popular dentro del gobierno local, la denuncia deberá de interponerse ante la secretaría del Concejo Municipal, con copia a la Presidencia de este órgano, quienes deberán garantizar en todo momento la confidencialidad de la denuncia. En caso de que la persona denunciada sea quien ejerza la presidencia, la copia se presentará a la vicepresidencia.

Artículo 41.- Conformación del órgano director. En un plazo no mayor a ocho días hábiles, después de recibida la denuncia, el Concejo Municipal acordará la conformación del órgano director del procedimiento administrativo disciplinario integrado de forma paritaria por tres personas de la administración, del concejo municipal o contratadas por servicios profesionales aptos para el abordaje de esta materia, preferiblemente con conocimiento en materia de género, derechos humanos, derechos políticos y violencia contra las mujeres. Para la conformación del órgano, el Concejo Municipal deberá garantizar la observancia de los principios de objetividad e imparcialidad que rigen el debido proceso en la administración pública.

En caso de que la persona denunciada sea integrante del Concejo Municipal, deberán respetarse las reglas de la abstención y recusación, según lo establecido en el artículo 230 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública, así como lo dispuesto en el artículo 31 inciso a) del Código Municipal.

Artículo 42.- Informe final con recomendaciones y resolución final. Efectuada la audiencia oral y privada, el órgano director del procedimiento deberá emitir el informe final con recomendaciones ante el Concejo Municipal, quien deberá emitir la resolución final en el plazo establecido en el artículo 319 de la Ley General de la Administración Pública, estableciendo la sanción que procede aplicar en el caso en que se haya comprobado una falta.

Artículo 43.- De los recursos contra lo resuelto por el Concejo Municipal. Contra lo resuelto por el Concejo Municipal, sobre sanciones disciplinarias, procederán los recursos dispuestos por el Código Municipal.

Artículo 44.- Sanciones. La persona que fuese encontrada responsable de incurrir en falta por violencia contra una mujer en la política, podrá ser sancionada, según lo define el artículo 27 de la ley N° 10.235, con amonestación escrita, suspensión o pérdida de credenciales.

En caso de que el Concejo Municipal acuerde la sanción de amonestación escrita, será notificada a la persona responsable por parte de la secretaría del Concejo Municipal; se dejará constancia en el expediente y se remitirá al Tribunal Supremo de Elecciones, para efectos del registro que establece el artículo 33 de le ley N° 10.235.

En caso de que el Concejo Municipal acuerde la sanción de pérdida de credencial, el expediente se trasladará al Tribunal Supremo de Elecciones, para que éste de inicio al proceso de cancelación de credenciales.

Artículo 45.- Procedimientos aplicables. Para la investigación y medidas cautelares por hechos que configuren violencia contra las mujeres en la política, en caso de personas electas popularmente, se observarán las reglas contenidas en las disposiciones de los capítulos I, II y IV de este reglamento en lo que fueren compatibles.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 46.- Vigencia. Este Reglamento regirá a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial, La Gaceta.

Transitorio I. Para efectos de garantizar el trámite de las denuncias, la Alcaldía capacitará sobre a Ley N°10.235 y este reglamento, de manera prioritaria, a la Oficina Municipal de la Mujer, o sus homólogas; al Departamento de Talento Humano, o sus homólogos, y a las personas que intervienen en los procedimientos, en un plazo no mayor a tres meses contados a partir de la entrada en vigencia de esta ley.

Transitorio II. Para cumplir con lo dispuesto en los artículos 11 sobre las acciones preventivas a cargo de la Alcaldía y artículo 12, sobre las acciones preventivas a cargo del Concejo Municipal, se establece un plazo de hasta seis meses a partir de la entrada en vigor del presente reglamento.

Acuerdo No. _____ de la Sesión Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de Alajuelita el Martes ____ de _____de 2023.

Se instruye a la secretaria del Concejo Municipal, el débito trámite de publicación el periódico la gaceta. Se convoca para el miércoles 19 de julio a reunión de forma virtual a las 7:00 pm

Tema 02.

Se trata el tema de realizar feria de salud para las Mujeres de Cantón de Alajuelita, en el mes de Octubre, MES DE LA MUJER. En la cancha grande de Deportes, quedando tentativa para las fechas 14 o 21 de octubre.

Acuerdo 2.1

Se solicita aprobación por parte de Concejo Municipal la realización de la Feria de la Mujer para el mes de Octubre y poder iniciar los permisos respectivos, hacer la invitación para las personas del Staff.

Se solicita el visto bueno del Concejo Municipal, para utilizar los fondos de la comisión de mujer, para la feria del Mes de la Mujer, se colocar en la próxima modificación presupuestaria, por asuntos de tiempo en el SICOP. Se cierra la reunión a las 10.12 minutos de mañana. Noylin López**.**

Se somete a votación: el dictamen de comisión de la mujer. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, Y SE APLICA EL ART 45 CM QUEDANDO EN FIRME**.**

CAPÍTULO VIII

8. Mociones

No hay mociones que tratar.

CAPÍTULO XI

9. Iniciativas de los miembros del Concejo.

Regidor suplente Keyber Alvares

Buenas noches a todos otra vez, primero para aclarar un asunto ahí, que no quería ser más guerra en ese asunto en ningún momento yo dije que no había desarrollo en el cantón por aquello que piensa que es político, ¿por supuesto que sería yo mentiroso decir que no hay desarrollo en el cantón viendo la ascendencia, que tiene el cantón de Alajuelita, Ya número 50. Entonces en ese aspecto quiero que quedemos, claro, no, no quise hacerlo político siempre mencioné con claridad que el desarrollo se ha dado en el cantón y que se ha trabajado bien al final por dicha Don Modesto lástima, que ya queda tan poca Alcaldía para Don Modesto, pero por ahí hay una compañera que puede tal vez llegar a ese puesto ojalar y que piense igual que don Modesto uno de estos que hay una posibilidad por ley de poder ayudar toda esta gente el único que uno quería escuchar, pues ya sea buscar ayuda de algún lado de alguna entidad donde se pudiera invertir en esos lugares o algo, pero no era como para hacer polémica sobre el sobre el buen desarrollo del cantón, para quedar claro ahí para quedar claros ahí después como esto habla Don Modesto acerca de las lluvias en mi gracias a Dios hoy no paso mucho en alajuelita, en casa hoy una inundación, como siempre, tengo un río de frente que me pega en mi casa y tengo que estar sacando agua cada vez que llueve fuerte, quiero ir a eso Vial, No sé qué.

para ver si hablamos ese asunto para ver cómo arreglamos eso, porque ya estoy cansado de 8 años estar acá, pero hay algunos vecinos del cantón de las riberas del río ahí por Concepción y otros lugares que me han preguntado que el creo que fue el 19 de octubre del 2019 se firmó un decreto, verdad por el Poder Ejecutivo De Emergencia Nacional En El Cantón De Alajuelita, se suponía que era para acelerar la atención a las comunidades afectadas, por las lluvias en este invierno que pasó ya estamos en el invierno este y la gente se pregunta qué pasó con ese decreto si se giró dinero al Alajuelita y en qué se invirtió porque parece que los ellos saben que hubo una draga ahí, pero era por parte de Desamparados entonces quieren saber y yo también quiero saber y quiero que ojalá queden actas ahí que me den, pues alguna información ojalá en el próximo Concejo Municipal si hubo giro, en qué se hizo con eso a ver qué se le puede

contestar a esta gente, Sería bueno, este que queden actas para para que me puedan dar un informe acerca de eso en el próximo Concejo Municipal muchísimas gracias,

Sr. Alcalde Municipal.

Efectivamente se declaró, hay un decreto de hay un decreto donde se declara emergencia donde hay montos asignados quien ejecuta eso es la Comisión Nacional de Emergencias a veces hay que tener cuidado cuando se dice que se giró a la municipalidad no se ha girado dinero para ese efecto, pero sí, esté tranquilo en Kleyber que el próximo martes le vamos a dar toda la información correspondiente a ese tema, cuánto quisiéramos nosotros que ya se estuvieran ejecutando las obras principalmente el Río Cañas que es donde tenemos mayor afectación, pero efectivamente es un tema que lo desarrolla la Comisión Nacional de Emergencias entonces nos comprometemos a que el próximo martes brindar esa información que me parece que es saludable, muchas gracias.

Síndico suplente Jose Luis Morales

Sí, buenas noches. Bueno, ya don Modesto tocó el tema de la Comisión Nacional de Emergencias como el aspecto los dineros que ellos administran lo otro era bueno y no para felicitar, por eso lo dejé para lo último en realidad de verdad que aquí no cabe más que felicitar a la Administración con el tema del desarrollo humano y todo lo demás no solamente en eso se ha desarrollado en muchos aspectos y la verdad es que esto no es de solamente una mente es de muchas ahí está todas la administración completa empezando desde el alcalde hasta el último que está incluyendo todos nosotros como usuarios, que aportamos lo poquito que podemos y cumplimos con lo que tenemos que cumplir eso es parte de lo que hace que las cosas sean diferentes en muchas ocasiones, a veces uno y me toma el rendimiento decirlo, aún no se resiente cuando le dicen a uno es que todos se lo roban, qué triste cuando le dicen a uno qué fácil es decir eso todo se lo roban, pero no dicen cómo llegan las cosas o cómo cuesta que lleguen en realidad. Yo siempre lo he dicho y lo seguiré haciendo hasta no sé cuándo Alajuelita yo tenía años de no verla, no ver diferencias.

Siempre era más bien para atrás como que íbamos al reversa, lo dije siempre y de verdad aquí felicitar a toda la administración también el Concejo que es parte de esto y a todo el cantón, porque en realidad somos un equipo los que están adentro, pero los que están afuera le decimos que participan verdad haciendo la justicia y haciendo las cosas bien, queda mucho camino que recorrer como lo dijo Don Modesto y lo dijo Kleyber pero ahora y quiero que alguien más por ahí, pero la verdad es que la diferencia se ve poca pero ha sido mucho el trabajo para poder desarrollar esa poca diferencia y estar en el lugar 51, donde antes ni siquiera nos mencionaban es demasiado bueno y lo demás no es opacar porque en realidad es así respecto a las aguas, bueno, vienen las lluvias y don Modesto como esto ahora se dirigió ahí muy respetuosamente y a todas las administraciones y a todos los muchachos que ponen el empeño en recoger la basura, no tradicional, pero también yo quisiera aportar algo más también darle las gracias a todos los habitantes del cantón que participan sacando su basura a tiempo y poniendo la disposición de ellos para que la recojan porque qué pasa en muchos lugares

hacen lo mismo y de ahí, pero todo es más fácil, tirar al Rio o a la quebradita. Que recoge la misma esquina y que pase la basura no tradicional y la recojan porque todos participamos de eso somos un equipo completo. Buenas noches y muchas gracias.

Síndico Ismael Siles

buenas noches a todos algo así muy rapidito este aprovechando para ver invitarlos este próximo viernes en la famosa Casa de la Cultura no sé cuánto lo conocen la Asociación de Desarrollo queríamos invitarlos ya que vamos a tener el cierre de periodo de los estudiantes por lo general se realiza una actividad con un recital en donde los alumnos se presentan la actividad va a estar muy bonita entonces estrenarle la invitación a todos los compañeros del Concejo y también a la gente del cantón que se quiera que sé que quiere acompañarnos en esa actividad pues son más que bienvenidos es el próximo viernes a las 7:00 de la noche. Muchísimas gracias.

Presidente Municipal

Gracias por la invitación perfecto, gracias ahora la paso al WhatsApp.

Muy bien, compañeros esfuerzo llegamos al final de la sesión número 165 de hoy 27 de junio, el año 2023 Emilia para que se tome nota todos quedan presentes el día de hoy compañero muy buenas noches a todos. Yo me los bendiga. Gracias por todos sus aportes se cierra la sesión.

CAPITULO X

10. Cierre de Sesión

CIERRE DE LA SESIÓN VIRTUAL, AL SER LAS VEINTE HORAS Y DIECINUEVE MINUTOS.

El SEÑOR PRESIDENTE JONATHAN ARRIETA ULLOA LEVANTA LA SESION

JONATHAN ARRIETA ULLOA	**EMILIA MARTINEZ MENA**
PRESIDENTE MUNICIPAL	**SECRETARIA MUNICIPAL**